ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2017
PERIODO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017

INFORME GENERAL EJECUTIVO
Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Gestión Financiera 2017

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2017.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional **2344737** expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Gestión Financiera del Municipio de **Villa García, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado remitió a el Municipio de **Villa García, Zacatecas** el oficio circular número PL-02-01-136/2018 el día 13 de Febrero 2018 con relación a la integración y presentación de la cuenta pública del ejercicio 2017.

b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 21 de Febrero de 2018 su Programa anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a el Municipio de **Villa García, Zacatecas**.

c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **31 de mayo del 2018** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Gestión Financiera del ejercicio 2017.

d) Con la información presentada por el Municipio de **Villa García, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

recursos de haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3758/2018 de fecha 08 de Noviembre de 2018.

e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de **Villa García, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Gestión Financiera. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71,119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del Municipio de **Villa García, Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el ejecutivo del estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior, así mismo, los ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la comisión permanente, a más tardar el 30 de abril, la Gestión Financiera Correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Villa García, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el año 2017, es decir, durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la cuenta pública referente al ejercicio2017 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la gestión financiera se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Villa García, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoria gubernamental genferalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 primer párrafo fracción I, 121, 122 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos correspondientes a la Ley Orgánica de los Municipios **Villa García, Zacatecas**. Art. 80, 84, 100, 103, 105, 107.109, 111, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Villa García, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Gestión Financiera. Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoria Superior del Estado DICTAMINA que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de **Villa García, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil 2019.

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla de la Fracción V.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones que Implica Daño Patrimonial	12		12	IEI	12
Pliego de Observaciones que No Implica Daño Patrimonial	15		13	IEI	13
			2	REC	2
Subtotal	27		27		27
Acciones Preventivas					
Recomendación	4		4	REC	4
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1		1	SEP	1
Subtotal	5		5		5
TOTAL	32		32		32

REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V.

OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado RP-02, Observación RP-01 De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Municipio de Villa García, Zacatecas, se analizó el Estado de Situación Financiera, específicamente la Cuenta Bancaria número		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

0642863195, de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), creada a nombre de Tesorería, en el que se identificaron erogaciones en 2 registros en pólizas de cheque C00008 y C00247, por un total de $110,280.00, que corresponden a pago de compensación de la primera quincena del mes de enero de 2017, al personal de Seguridad Pública y pago de la factura A 179, que corresponde a la presentación de la Sonora Dinamita, como apoyo a la comunidad de Los Campos, mediante cheque número 6065 y transferencia electrónica, Personal de Seguridad Pública y el C. [redacted] respectivamente, observándose que el municipio no presentó los comprobantes de percepción y deducción firmados por el beneficiario, timbrado respectivo y comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por $54,600.00, así como CFDI con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, contrato de prestación de servicios y evidencia fotográfica, por $55,680.00, por lo anterior se incumple con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos probatorios y justificativos originales, asimismo tampoco se agregan las órdenes de pago, mismos que se desglosan a continuación:

POLIZA	FECHA	CHEQUE/TRANSF.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
C00008	13/01/17	6065	PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO	COMPENSACIONES A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2017	$54,600.00
C00247	16/03/17	TRANSF.	[redacted]	FAC A 179 POR PAGO DE PRESENTACIÓN DE LA "SONORA DINAMITA", P/APOYO A LA COMUNIDAD DE LOS CAMPOS	55,680.00
TOTAL					$110,280.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente, por lo cual la observación subsiste. **Acción a Promover** **RP-17/54-001 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal, por la presunción del daño a la Hacienda Municipal de Villa García, Zacatecas por un importe de **$110,280.00**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, realizadas de la cuenta número 0642863195 de la Institución Financiera Banorte S.A que no presentan soporte documental que las respalden, así como no se exhibe evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	Oficio de fecha del 16 de Enero del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la C. [redacted] Tesorera del municipio de Villa García, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2017, con asunto de; entrega de información, en el que se señala "En cumplimiento al no. de pliego PL-20-08/3879/2018, se hace entrega de información y documentación para la revisión a la gestión financiera correspondiente al 2017" anexando 65 fojas, con folios del 01 al 65. Escrito dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, suscrito por la Tesorera del municipio de Villa García Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2017, C. [redacted] de fecha del 14 de Enero del 2019, en el que señala "Por concepto de pago compensaciones de seguridad pública del 01 al 15 de enero de	**No Solventa** El importe de **$110,280.00** integrado por **$54,600.00** registrado en la póliza contable C00008 de fecha 13 de enero del 2017 pagado el día 13 de enero de 2017 con el cheque 6065 según el estado de cuenta bancario número 0642863195 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. y **$55,680.00** mediante traspaso de cuenta a terceros según estado de cuenta número 0642863195 de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., y registrado en la póliza contable C00247 de fecha 13 de marzo de 2017. Aun y cuando el municipio de Villa García, Zacatecas, señala que se presentó la documentación correspondiente a enero 2017 anexando lista de beneficiarios, se considera como no solventado en virtud de que la fotografía de una lista de personas no contiene más información, pudiendo ser entre otro encabezado informado a que concepto corresponde dicha lista, periodo al que corresponde y firma de haber recibido el

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	2017, le comento que de acuerdo a documentación comprobatoria del mes de enero 2017 enviada a la ASE contenía recibos firmados por el personal de seguridad pública, ya que nunca se dejó de pagar su quincena al personal. " Anexando: Fotografía de una lista que consta de 17 nombres de personas, con una columna en la que se plasma la cantidad de $3,000.00 en cada uno de los renglones. Escrito en el cual expresa sobre la erogación registrada en la póliza número C00247 con fecha 16 de marzo de 2017 por el concepto de pago de presentación de la Sonora Dinamita en apoyo a comunidad de los campos, anexando lo siguiente: Escrito por el Sr. Cura. [redacted] como párroco de la Parroquia de San José de los Campos con fecha del 16 de enero de 2019 donde señala "Por medio del presente hago constar que en el año 2017 en nuestras fiestas patronal en honor al Señor San José, se presentó el grupo musical de La Sonora Dinamita el cual fue	importe ahí señalado, así como firmas de quien realizó y autorizó dicho documento. En lo que respecta al gasto por servicios artísticos, para lo cual el Sr. Cura de San José de los Campos, [redacted] hace constar que en el año 2017 se presentó en su comunidad La Sonora Dinamita, y que fue patrocinada por la Presidencia Municipal, se considera como observación no solventada, toda vez de que solo se exhibió el comprobante fiscal digital y la constancia firmada por el Sr. Cura de San José de los Campos, [redacted] faltando de exhibir el contrato de prestación de servicios artísticos y reporte fotográfico en el que se pueda corroborar fehacientemente la presentación de la agrupación musical en el ejercicio 2017 para evento de la parroquia de San José de los Campos, en Villa García, Zacatecas, además por no presentar las órdenes de pago correspondiente a cada gasto efectuado. Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 18 de julio de 2017, 86 primer párrafo, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	patrocinado por la presidencia municipal de Villa García, Zacatecas."	artículo 80 primer párrafo fracción III, IX y XII, 84 primer párrafo fracción II 103 primer párrafo, fracciones III, VII VIII, IX, XV, 211, 212 Y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además del artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ya que los servidores públicos realizaron actos que causaron prejuicio al erario público municipal toda vez que el Presidente C. [redacted] por no vigilar, Tesorera C. [redacted] por realizar el pago de las dos facturas mencionadas anteriormente del cual no exhibió la comprobación y justificación de las erogaciones, causando un daño a la Hacienda Pública Municipal. Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoria Superior del Estado realice

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-001-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		2017.

Resultado RP-03, Observación RP-02

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Municipio de Villa García, Zacatecas, se analizó el Estado de Situación Financiera, específicamente la Cuenta Bancaria número 0642863195, de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), creada a nombre de Tesorería, en el que se identificaron erogaciones en 2 registros, en pólizas de cheque C00524 y C00525, por un total de $134,945.61, que corresponden a Servicios de Asesoría, de los que no se presentó evidencia de los trabajos realizados y el beneficio obtenido para el municipio y compra de juguetes para el día del niño y artículos de cocina, observándose que el municipio no presentó documentación que justifique plenamente la recepción y entrega de los bienes obtenidos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales, de la cual se desglosa a continuación:

PÓLIZA DE EGRESO	FECHA	CHEQUE/FOLIO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
C00524	02/06/17	TRANS.	[redacted]	PAGO RECIBO 928 POR SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA	$58,000.03
C00525	02/06/17	TRANS.	[redacted]	PAGO FAC. A-977 A 979 POR JUGUETES Y ARTS. DE COCINA PARA OBSEQUIO EN EVENTOS DEL DÍA DEL NIÑO	76,945.58

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

				Y DEL L.	
TOTAL					$134,945.61

Asimismo tampoco se agregan las ordenes de pago.

1.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Servicios de Asesoría, el municipio presentó, reporte de transferencia SPEI y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido por el C. [redacted], por recibo de honorarios 928, sin embargo no presentó:

a) Contrato de prestación de Servicios debidamente requisitado, en el que se pueda verificar si se llevaron a cabo cada una de las cláusulas detalladas en dicho contrato.

b) Evidencia documental que materialice el servicio recibido por parte del proveedor.

c) Acta de Cabildo dónde se encuentre la autorización de los servicios de asesoría jurídica en beneficio del municipio de Villa García, Zacatecas.

2.- Para las erogaciones realizadas por concepto de compra de juguetes, para obsequio en evento del día del niño y compra de artículos de cocina para el día de la madre, se presenta reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folios A-977, A-978 y A-979, expedidos por la proveedora [redacted] sin embargo el municipio no presentó:

a) Lo relacionado con el cfdi A-978 dónde se realizó la compra de 1,500 cubetas varias para niño y niña, por lo que no exhibe evidencia documental y fotográfica del evento del día del niño, así como de la entrega-recepción de los juguetes adquiridos

b) Lo relacionado con los cfdi A-977 y A-979, dónde se realizó la compra de 2,800 artículos de cocina, no se exhibe evidencia documental y fotográfica del evento del día de la madre, así como la entrega-recepción de los artículos de cocina.

Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente, motivo por el cual

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
subsiste la observación. **Acción a Promover** **RP-17/54-002 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal, por la presunción del daño a la Hacienda Municipal de Villa García, Zacatecas por un importe de **$134,945.61**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, realizadas de **la cuenta número 0642863195 de la Institución Financiera Banorte** S.A., de las que no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	Oficio dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de zacatecas, por parte de la Tesorera del municipio de Villa García Zacatecas, LAE. [redacted] con fecha del 14 de Enero del 2019, en el que se señala "se observa una erogación registrada en póliza número C00524 con fecha 02/06/17, no se contaba en al área de tesorería con documentación comprobatoria" así como señalando "en póliza C00524 con fecha 02/06/17 a nombre de [redacted]., Presenta la siguiente evidencia fotográfica donde se muestra que se entregaron artículos de cocina y juguetes." Anexando 8 fotografías como evidencia fotográfica de las actividades realizadas.	**No Solventa** El importe de **$134,945.61** integrado por **$58,000.03** registrado en la póliza contable C00524 de fecha 02 de junio del 2017 pagado mediante SPEI en fecha 2 de junio de 2017 según el **estado de cuenta bancario** número 0642863195 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. y **$76,945.58** mediante traspaso de cuenta según estado de cuenta con número 0642863195 de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. y registrado en la póliza contable C00525 de fecha 02 de junio de 2017. Aun y cuando el municipio de Villa García, Zacatecas, señala que se presentó la documentación correspondiente a junio 2017 no anexo órdenes de pago correspondientes a las operaciones realizadas solo anexando facturas, se considera como no solventada esta observación en virtud de que los Comprobantes Fiscales Digitales exhibidos por el ente auditado en este proceso se encuentran en modo **Cancelado** a la fecha 20 de febrero de 2019, según verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, en la página oficial del Servicio de Administración

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Tributaria (SAT), situación que no da certeza de que las operaciones comerciales efectivamente se hubieran dado a favor del ente auditado, observándose incumpliento por parte de los C.C. [redacted] Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, articulo 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 18 de julio de 2017, articulo 80 primer párrafo fracciones III, V, 84 primer párrafo fracciones II, VI, VIII y XII 103 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, articulo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,** ya que los servidores públicos realizaron

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		actos que causaron prejuicio al erario público municipal toda vez que el Presidente C. [redacted] por no vigilar y tesorera C. [redacted] por realizar el pago el cual no exhibió la comprobación y justificación de las erogaciones, causando un daño a la Hacienda Pública Municipal. Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-002-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98618, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017
Resultado RP-04, Observación RP-03 De la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Municipio de Villa García, Zacatecas, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0110891312, ante la Institución Financiera Bancomer, S.A., aperturada a nombre de Apoyos Extraordinarios en el que se identificaron erogaciones a través de transferencias interbancarias en 5 registros contables, por un total de $96,000.01, que corresponde a Combustibles y Lubricantes, por concepto de diésel suministrado a maquinaria para rehabilitación de la presa El Capulín, presentando transferencias bancarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet, vales de gasolina y convenio entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Villa García, observándose que el municipio no presentó documentación que justifique plenamente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios en favor del municipio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y, 42 y 43 de la Ley General de		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales, de la cual se desglosa en el **Anexo 1.** Observándose que el ente auditado no presentó: a) Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó, debidamente firmado. b) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio. c) Documento en el que se pueda corroborar el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.). d) Ordenes de pago en la que se especifique quien solicitó, el área y la autorización del recurso. Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de **Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o** documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el **ente auditado no presentó documentación para ser analizada y** valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover** **RP-17/54-003 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal, por la presunción del daño a la Hacienda Municipal de Villa García, Zacatecas por un importe de **$96,000.01** relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, realizadas de la cuenta número 0110891312 de la Institución Financiera Bancomer S.A. de las que no se exhibió evidencia documental que	Oficio dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de zacatecas, por parte de la Tesorera del municipio de Villa García Zacatecas, LAE. [redacted] con fecha del 14 de Enero del 2019, en el que se señala "El	**No Solventa** El importe de **$96,000.01** integrado por: POLIZA / FECHA / IMPORTE C01195 / 02/10/2017 / $19,000.01 C01196 / 16/10/2017 / $19,000.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
justifique plenamente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios,8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	área de tesorería se realizaban pagos al proveedores y el departamento de obras públicas se encargó de distribuirla". Anexando el Convenio de Transferencia, Ejecución y comprobación de recursos de apoyo extraordinarios con fecha del 02 de agosto de 2017. Póliza C01195 del 02/10/17 por el concepto de pago de Factura 15423 por diesel suministrado a maquinas p/rehabilitación de la presa del capulín sin folio de cheque por la cantidad de $19,000.01 al beneficiario [redacted] factura con fecha 09/10/17 por el concepto de diesel a la cantidad de $19,000.01, 5 vales de 223 litros de Diesel desazolve de la presa del capulín con fechas del 10 y 13 de octubre de 2017. Póliza C01196 del 16/10/17 por el concepto de pago de Factura 15500 por gasolina suministrada a maquinas p/rehabilitación dela presa del capulín por el monto de $19,000.00 al beneficiario [redacted]	<table><tr><td>C01197</td><td>23/10/2017</td><td>$19,000.00</td></tr><tr><td>C01204</td><td>30/10/2017</td><td>$20,000.00</td></tr><tr><td>C01207</td><td>06/11/2017</td><td>$19,000.00</td></tr></table> Pagados de la cuenta bancaria número 0110891312, aun y cuando el municipio de Villa García, Zacatecas, señala que se presentó la documentación correspondiente a junio 2017 anexando facturas, se considera como no solventado en virtud de que la suma de litros de diésel señalados en los vales es inferior a los cobrados, pagados y facturados según comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), así como tampoco se exhibió documento en el que se pueda corroborar el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.). Es importante señalar que se determinaron varias

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Transferencia por el monto de $19,000.00 por el concepto de pago de gasolina, Factura con folio 15500 con fecha del 19/10/2017 por el concepto de gasolina Magna a la cantidad de $19,000.00. Póliza C01197 del 23/10/17 por el concepto de pago de Factura 15755 por gasolina suministrada a maquinas p/rehabilitación de la presa del capulín por el monto de $19,000.00 al beneficiario [redacted] Transferencia por el monto de $19,000.00 por el concepto de pago de gasolina Factura con folio 15755 con fecha del 07/11/2017 por el concepto de gasolina Magna a la cantidad de $19,000.00. Póliza C01207 del 06/11/17 por el concepto de pago de Factura 15764 por gasolina suministrada a máquinas p/rehabilitación dela presa del capulín por el monto de $19,000.00 al beneficiario [redacted] transferencia por el monto de $19,000.00. Factura con folio 15764 con fecha del 07/11/2017 por el concepto de gasolina Magna a la cantidad de $19,000.00, 5 vales de	inconsistencias respecto a la cronología en tiempo, ya que lo vales señalan fechas posteriores a la de CFDI y solo están firmados por el C. [redacted] Presidente Municipal, omitiendo exhibir también las respectivas órdenes de pago, observándose incumplimiento por parte de los C.C. [redacted] Presidente, Síndica y **Tesorera Municipales**, respectivamente con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, articulo 24, 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Estado de Zacatecas, artículos 80 primer párrafo fracción III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo fracción II y IV103 primer párrafo, fracciones II, IX y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, artículos 32 primer párrafo, fracción VIII, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ya que los servidores públicos realizaron

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	223 litros de Diesel de la fecha del 6 y 10 de noviembre.	actos que causaron prejuicio al erario público municipal toda vez que el Presidente C. [redacted] por no vigilar y tesorera C. [redacted] por realizar el pago de las facturas descritas anteriormente el cual no exhibió la comprobación y justificación de las erogaciones, causando un daño a la Hacienda Pública Municipal. Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Acción a Promover** **RP-17/54-003-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.aseZac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior. Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98. 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-05, Observación RP-04 El municipio de Villa García, Zacatecas, presentó saldo en la cuenta 1110.- Efectivo y Equivalentes por $1,684,387.96 al 31 de diciembre de 2017, según su Estado de Situación Financiera, mismo que se encuentra conformado por la cuenta 1112.- Bancos/Tesorería por $1,684,387.96. derivado de la revisión a dicho rubro se observó lo siguiente: Se reflejan 38 cuentas contables sin movimiento durante el periodo sujeto a revisión, de las cuales el ente auditado no demuestra las acciones a fin de corregir tal situación. por lo anterior se incumple con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros, mismas que se detallan en el **Anexo 2.** Además el ente auditado otorgó Préstamos a Empleados, durante el periodo sujeto a revisión. presentado un saldo no recuperado al		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
31 de diciembre de 2017 en este rubro por $10,400.00, por lo que se observó que el ente auditado no realizó la recuperación de los préstamos otorgados, destinando así los recursos públicos a fines distintos a los específicos en los Programas y Presupuestos del ente auditado. El detalle se presenta en el **Anexo 3.** Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover** **RP-17/54-004 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal, por la presunción del daño a la Hacienda Municipal de Villa García, Zacatecas por un importe de **$10,400.00**, relativo a préstamos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre 2017, destinando recursos públicos distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 fracciones II y VIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 36 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	Se anexa la información siguiente: Póliza C01209 del 07/11/2017 por el concepto de Cargo de comisión bancaria por la cantidad de $788.80. Recibos de la Tesorería por el concepto de préstamo a empleado del municipio a descontarse en nómina con fecha del 01 de junio de 2017 por la cantidad de $2,000.00 al Auxiliar en obras pública [redacted] Pagaré por el importe de $2,000.00 con fecha del 01 de junio del 2017 a favor de [redacted] el cual se señala como Pagado. Recibos de la Tesorería por el concepto de préstamo a empleado del municipio a descontarse en nómina con fecha del 15 de septiembre de 2017 por la cantidad de $3,000.00 al Recolector [redacted]	**No Solventa** El importe de **$10,400.00** integrado por 10 registros de préstamos a empleados, no recuperados a fecha 31 de diciembre del 2017 según cuenta contable 1126-01 denominado préstamos a empleados. Aun y cuando el municipio de Villa García señala que se anexa la documentación correspondiente a la recuperación de los préstamos otorgados, se considera como no solventado en virtud de que los Comprobantes denominados como pagares y los recibos por parte de la tesorería, no es documentación suficiente para la aclaración de dicha observación, en virtud de que no exhibió los registros contables en los que se reflejen las amortizaciones de dichos préstamos, así como tampoco las nóminas en las que se puedan corroborar los descuentos realizados, según información presentada por el ente auditado, observándose incumplimiento por parte de los C.C. [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	[redacted] Pagare por el importe de $3,000.00 con fecha del 15 de septiembre del 2017 a favor de [redacted] el cual se señala como Pagado. Recibos de la Tesorería por el concepto de préstamo a empleado del municipio a descontarse en nómina con fecha del 30 de junio de 2017 por la cantidad de $5,000.00 al Auxiliar Operativo de Sindicatura [redacted] Pagare por el importe de $5,000.00 con fecha del 30 de junio del 2017 a favor de [redacted] el cual se señala como Pagado. Recibos de la Tesorería por el concepto de préstamo a empleado del municipio a descontarse en nómina con fecha del 15 de noviembre de 2017 por la cantidad de $1,000.00 a nombre de [redacted] Recibos de la Tesorería por el concepto de préstamo ha empleado del municipio a descontarse en nómina con fecha del 30 de junio de 2017 por la cantidad de $3,000.00 al [redacted] Pagare por el importe de	[redacted] Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respecto, con lo anterior dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 18 de julio de 2017, artículos 24 y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Estado de Zacatecas, articulo 80 primer párrafo fracciones III, V, XXVII, 84 primer párrafo fracciones II y IV 103 primer párrafo, fracciones II,VI, XI y XV 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículos **54 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ya que los servidores públicos autorice el Presidente C. [redacted] y la Síndica C. [redacted], por la autorización de préstamos a particulares actos que causaron prejuicio al erario público del Municipio de villa García, Zacatecas.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98610, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	$3,000.00 con fecha del 30 de junio del 2017 a favor de [redacted] cual se señala como Pagado. Recibos de la Tesorería por el concepto de préstamo ha empleado del municipio a descontarse en nómina con fecha del 31 de julio de 2017 por la cantidad de $2,000.00 al Titular de Inventario [redacted] Pagare por el importe de $2,000.00 con fecha del 31 de julio del 2017 a favor de [redacted] cual se señala como Pagado. Recibos de la Tesorería por el concepto de préstamo ha empleado del municipio a descontarse en nómina con fecha del 15 de octubre de 2017 por la cantidad de $1,500.00 al nombre de [redacted] Pagare por el importe de $1,500.00 con fecha del 15 de octubre del 2017 a favor de [redacted] cual se señala como Pagado. Vale Provisional de caja por la cantidad de $1,000.00 por el concepto de préstamo para paramédico con fecha del 03/11/17 señalado como pagado, Recibos de la Tesorería por el concepto de	Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-004-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100, 194 y 195 de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8657
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	préstamo a empleado del municipio a descontarse en nómina con fecha del 15 de noviembre de 2017 por la cantidad de $1,000.00 al nombre de [redacted] Recibos de la Tesorería por el concepto de préstamo ha empleado del municipio a descontarse en nómina con fecha del 21 de diciembre de 2017 por la cantidad de $6,000.00 al Auxiliar en Oficialía [redacted] Pagare por el importe de $6,000.00 con fecha del 21 de diciembre del 2017 a favor de [redacted] cual se señala como Pagado. Recibos de la Tesorería por el concepto de préstamo ha empleado del municipio a descontarse en nómina con fecha del 31 de julio de 2017 por la cantidad de $6,000.00 a la Directora del Instituto Municipal de Cultura [redacted] Pagare por el importe de $6,000.00 con fecha del 31 de julio del 2017 a favor de [redacted] cual se señala como Pagado. Recibos de la Tesorería por el concepto de préstamo a empleado	la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.aseszac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	del municipio a descontarse en nómina con fecha del 15 de agosto de 2017 por la cantidad de $10,000.00 al Regidor [redacted] Pagare por el importe de $10,000.00 con fecha del 15 de agosto del 2017 a favor de [redacted] cual se señala como Pagado. Recibos de la Tesorería por el concepto de préstamo a empleado del municipio a descontarse en nómina con fecha del 03 de abril de 2017 por la cantidad de $10,000.00 al Regidor [redacted]. Pagare por el importe de $10,000.00 con fecha del 03 de abril del 2017 a favor de [redacted] cual se señala como Pagado.	
Acción a Promover **RP-17/54-005 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal de Villa García, Zacatecas, relativo a que el ente auditado continuó efectuando préstamos, aspecto que no se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos y 38 cuentas contables sin movimiento durante el periodo sujeto a revisión, de las cuales el ente auditado no demostró las acciones realizadas para la recuperación de todos los saldos de gastos a	El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-	**No Solventa** En virtud que el ente no presenta documentación que demuestre la acción sobre la recuperación de todos los saldos de gastos a comprobar y préstamos a empleados provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio fiscal 2017, se considera como no

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
comprobar y préstamos a empleados provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio de 2017. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 fracciones II y VIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 36 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado al C. [redacted] Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	solventado en virtud de que no presento documentación alguna para ser valorada por este Órgano de Fiscalización observándose incumplimiento por parte de los C.C. [redacted] Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, lo anterior con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, articulo 80 primer párrafo fracciones III, V, XII, 84 primer párrafo fracciones II y IV 103 primer párrafo, fracciones II,VI, X, XI y XV, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo 49 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que los servidores públicos C. [redacted] Presidente Municipal y la Sindica C. [redacted] ambos por la falta de vigilancia a la realización de actividades destinadas a la recuperación de saldos correspondientes a ejercicios anteriores y por continuar los

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		préstamos a particulares a préstamos. Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-005-01** **Integración de Expediante de Investigación** La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		los artículos 3. fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94. 95, 97. 98, 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo. fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-06, Observación RP-05 De la revisión practicada a los activos fijos propiedad del municipio de Villa García, Zacatecas, tomando como base la relación emitida por el municipio, se observó que cuenta con 52 Bienes Inmuebles, de los cuales 41 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por otra parte cuenta con 2 bienes inmuebles que si están escriturados; pero no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo anterior se incumple con lo establecido en el artículo 56 primer párrafo, fracción I de Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, que señala que corresponderá a la dependencia o entidad competente mandar inscribir en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los documentos en los que conste el derecho de reversión en su favor, de los bienes inmuebles destinados a la misma. conforme a lo plasmado en el **Anexo 4.** **Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente.** **Acción a Promover** **RP-17/54-006 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoria Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal de Villa García. Zacatecas, relativo a que la Administración Municipal no presentó evidencia de las acciones realizadas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de	El municipio de Villa García, Zacatecas. no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación con el propósito de solventar lo referente a la evidencia de las acciones realizadas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con el objeto de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
2017, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles motivo de esta observación, que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 182 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como el 56 primer párrafo fracción I, 60, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado al C. [redacted] Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los 41 bienes inmuebles informados como propiedad del ente, que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los bienes, al mismo tiempo cuenta con 2 bienes inmuebles que si están escriturados; pero no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 primer párrafo, fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, observándose el incumplimiento por parte del Presidente Municipal **C.** [redacted] por no vigilar la adecuada legalidad de los bienes inmuebles que integran el patrimonio municipal, respecto a los documentos que acrediten la propiedad sobre los Inmuebles que se informan como propiedad del municipio y la C. [redacted] Síndica Municipal, por tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal y no realizar los procedimientos necesarios ante la instancia que corresponda para su escrituración e inscripción ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de los bienes inmuebles observados, lo anterior con lo dispuesto en los artículos 56 primer párrafo, fracción I, 60, 165 y 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, así como los

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		artículos 80 primer párrafo fracciones III, V, XV y XXVI, 84 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **49 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,** ya que los servidores públicos omitieron realizar por parte del C. [redacted] Presidente Municipal y la C. [redacted] Síndica Municipal, por tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal por no realizar los procedimientos necesarios para cumplir con sus funciones respecto a su escriturar e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles. Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia. en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-006-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91. 92, 94. 95. 97, 98, 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado RP-07, Observación RP-06 Al analizar el Estado Analítico del Pasivo al 31 de diciembre, se observa que existen 44 saldos que no registraron movimientos durante el ejercicio por un importe de $4,132,189.79. El detalle se muestra en el **Anexo 5.** Observándose que el ente auditado no exhibió evidencia documental que aclare y justifique el saldo pendiente de pagar, así como evidencia de la circularización de saldos de las cuentas que no tuvieron afectación contable durante el ejercicio 2017, a fin de que se verificara y comprobara la veracidad del saldo contable, se confirmara el sustento y soporte documental de los mismos y en su caso se programara el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de los dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depurara contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento. Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover** **RP-17/54-007 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal de Villa García, Zacatecas, relativo a que la Administración Municipal presenta 44 subcuentas que no tuvieron afectación contable alguna durante el periodo sujeto a revisión y que representan un importe total de $4,132,189.79, del cual no presentó evidencia documental de las acciones tendientes a la confirmación de saldos, a fin de que compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de los dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depure contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109	El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado al C. [redacted] Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación con el propósito de solventar lo referente a **44** subcuentas de rubro de pasivos que no tuvieron afectación contable alguna durante el periodo sujeto a revisión y que representan un importe total de $4,132,189.79, del cual no presentó evidencia documental de las acciones tendientes a la confirmación de saldos, a fin de que compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 103 fracciones II y VIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.		su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda. **RP-17/54-007-01** **Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal de Villa García, Zacatecas, mostrar la evidencia documental que aclare y justifique el saldo pendiente de pagar, así como evidencia de la circularización de saldos de las cuentas que no tuvieron afectación contable durante el ejercicio 2017, derivada que no exhibió el propio municipio.
Resultado RP-08, Observación RP-07 La cuenta 2110 - Cuentas por Pagar a Corto Plazo presentó un saldo por $14,839,426.37 al 31 de diciembre de 2017, según su Estado de Situación Financiera, el cual se encuentra integrado por 2111.-Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo $4,235,339.48 (28.54%), 2112.- Proveedores por Pagar a Corto Plazo por $1,822,529.38 (12.28%), 2115.- Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo por $38,704.79 (0.26%), 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo $7,200,515.96 (48.52%) y 2119.- Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo por $1,542,336.76 (10.39%). De la revisión a la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo cuyo saldo al 31 de diciembre de 2016 ascendió a $7,200,515.96, según su Estado de Situación Financiera. Se detectaron incrementos en las siguientes cuentas, observando el importe en virtud de que éste no fue enterado por el ente auditado a las dependencias correspondientes. El detalle se muestra en el **Anexo 6.** Aunado a lo anterior, se observa que el ente auditado no efectúa las retenciones de las cuotas obrero-patronales a todos sus trabajadores de acuerdo al artículo 38 de la Ley del Seguro Social.		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8684
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Por lo anterior se incumple con lo establecido en los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que menciona que este impuesto será destinado a la Universidad Autónoma de Zacatecas. Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover** **RP-17/54-008 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal de Villa García, Zacatecas, relativo a los incrementos en las cuentas contables 2117-01-01-005.- I.M.S.S. y 2117-02-01-001.- ISR SOBRE SUELDOS, de las cuales el ente auditado no programó ni efectuó su entero a las Instituciones correspondientes, además de que el ente auditado no efectuó las retenciones de las cuotas obrero-patronales a todos sus trabajadores de acuerdo al artículo 38 de la Ley del Seguro Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas,103 fracciones II y VIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, 15 primer párrafo, fracción III y 304 A primer párrafo, fracción XVII de la Ley del Seguro Social y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado al C. [redacted] Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar las observaciones relativas a incrementos en las cuentas contables denominada RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO de las sub cuentas contables denominadas 2117-01-01-005.- I.M.S.S. $1,170,160.67 y 2117-02-01-001.- ISR SOBRE SUELDOS $5,319,028.36 dando como importe total de $7,200,515.96, de las cuales el ente auditado no programó ni efectuó su entero a las Instituciones correspondientes, además de que el ente auditado no efectuó las retenciones de las cuotas obrero-patronales a todos sus trabajadores de acuerdo al artículo 38 de la Ley del Seguro Social, observándose el incumplimiento a los artículos

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		33 y 36 dela ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, 15 primer párrafo, fracción III y 304 A primer párrafo, fracción XVII de la Ley del Seguro Social y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **49 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,** ya que los servidores públicos omitieron realizar por parte del C.C. [redacted] Presidente Municipal y [redacted] Tesorera Municipal no realizaron, no programaron, ni efectuaron el pago de impuestos y retenciones a las instituciones correspondientes; incumpliendo con las obligaciones establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 103 primer párrafo, fracciones I, II y X, 211 y 250 de la Ley Organica del Municipio del estado de Zacatecas. Por lo anterior la observación se deriva en la acción de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-006-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II. 9, fracción III, 90. 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100. 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-09, Observación RP-08 Derivado del análisis a la cuenta 2190.- Otros Pasivos a Corto Plazo cuyo saldo al 31 de diciembre de 2017 fue de -$127,835.00, según su Estado de Situación Financiera. De la revisión efectuada se observó lo siguiente: a) La subcuenta 2199-02-001.- Secretaria de Turismo de Zacatecas (SECTURZ) que no presentó movimiento durante el periodo sujeto a revisión con un saldo de $50,000.00, y b) La subcuenta 2199-02-002.- CONSUMO DE AGUA POTABLE presentó un saldo negativo por -$177,835.00, contrario a su naturaleza, además no presentó movimiento durante el periodo sujeto a revisión y del cual el ente auditado no aclara los motivos que le dieron origen, además no presenta evidencia del análisis de dicha cuenta para corregir la situación y realizar ajustes necesarios para determinar el saldo real Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover** **RP-17/54-009 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoria Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal de Villa García, Zacatecas, relativo a la subcuenta 2199-02-001 - SECTURZ no presentó movimiento durante el periodo sujeto a revisión, de la cual el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones de confirmación de	El municipio de Villa García, Zacatecas no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoria Superior	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación con el propósito de solventar lo referente a no presento evidencia de relativo a la subcuenta 2199-02-001.- SECTURZ no presentó

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
saldos, a fin de que programe su pago o, en caso de no acreditar su existencia realizar la depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, por lo que se refiere a la subcuenta 2199-02-002.- CONSUMO DE AGUA POTABLE con un saldo negativo por $177,835.00, contrario a su naturaleza y del cual el ente auditado no aclaró los motivos que le dieron origen, además no presenta evidencia del análisis de dicha cuenta para corregir la situación y realizar ajustes necesario para determinar el saldo real, además por no presentar evidencia del análisis y registros contables correspondientes en cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad denominado Ente Público. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, 34, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 8,19, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas,103 fracciones II y VIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado al C. [redacted] Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	movimiento durante el periodo sujeto a revisión con un saldo de **$50,000.00**, de la cual el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones de confirmación de saldos, a fin de que programe su pago o, en caso de no acreditar su existencia realizar la depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, por lo que se refiere a la subcuenta 2199-02-002.- **CONSUMO DE AGUA POTABLE** con un saldo negativo por **-$177,835.00,** contrario a su naturaleza y del cual el ente auditado no aclaró los motivos que le dieron origen, además no presenta evidencia del análisis de dicha cuenta para corregir la situación y realizar ajustes necesario para determinar el saldo real, así como no presentar evidencia del análisis y registros contables correspondientes en cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad denominado Ente Público. **RP-17/54-009-01** **Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal de Villa García, Zacatecas, que se realice el cobro oportuno para una disminución de pasivos así como darles el seguimiento para determinar su saldo real propio municipio.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado RP-10, Observación RP-09 El Municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó evidencia de que la Tesorería Municipal, conjuntamente con la Síndico Municipal, hubiera formulado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, tal como lo indica el artículo 103 primer párrafo, fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como tampoco el H. Ayuntamiento rindió ante la Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública pormenorizada de su manejo hacendario, así como tampoco se presentó evidencia documental de los análisis, evaluaciones y aprobación, en su caso, de los informes contables, financieros, de obras y servicios públicos que elaboraron las unidades administrativas municipales, todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2017, contraviniendo el artículo 60 primer párrafo, fracción III, inciso f) y 20 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión. De lo anterior derivado del hecho de que ese Municipio omitió realizar la presentación de la Cuenta Pública en tiempo y forma, cuyo plazo de presentación feneció el día 30 de abril del año en curso, lo cual fue informado a este Órgano de Fiscalización por parte de la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia mediante el Oficio número 024/VIGILANCIA/2018 de fecha 08 de mayo de 2018, motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se tiene por no presentada la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y consecuentemente se inició la revisión de la fiscalización de la Gestión Financiera de dicho ejercicio, levantándose el acta correspondiente. Por lo antes mencionado, se presume que los funcionarios municipales no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que les ha encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tuvieron conferidas, además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de los recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establecen las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado. **Acción a Promover**	El municipio de Villa	**No Solventa** En virtud de que el H.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
RP-17/54-010 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal a la Administración Municipal de Villa García, Zacatecas, por no presentar ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, 38 y 60 primer párrafo, fracción III inciso f), 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacateca y 7, 8, 19, 20 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado al C. [redacted] Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	Ayuntamiento del municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó en tiempo, ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, contraviniendo con lo establecido en el artículo 121 segundo párrafo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **49 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** toda vez que el C. [redacted] Presidente Municipal, no vigiló que se entregara en tiempo ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, el Informe anual de Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2017, incumpliendo con lo establecido en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, y la C. [redacted] Tesorera Municipal, por no haber entregado en tiempo ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el Informe anual de Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2017,

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		incumpliendo con lo establecido en el artículo 103 primer párrafo, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, los CC. [redacted] Regidoras(es) Municipales, por no enviar a la Legislatura del Estado de Zacatecas, el Informe anual de Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2017, establecidos en la normatividad aplicable, incumpliendo con lo establecido en el artículo 60 primer párrafo, fracción III, incisos f) dela Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-010-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-11, Observación RP-10 El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2017 a esta Entidad de Fiscalización Superior, de conformidad con el artículo 107 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así mismo el H. Ayuntamiento no presentó		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
evidencia de haber aprobado y publicado en la Gaceta Municipal, dentro de los 4 meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento, es decir máximo al 15 de enero de 2017, el Plan Municipal de Desarrollo, así como el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2017, como lo indica el artículo 60, primer párrafo, fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Motivo por el cual se solicitó por medio de oficio número PL-02-05-1795/2018 de fecha 19 de junio de 2018, suscrito por el L.C. [redacted] Auditor Especial "B", el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2017, **anexando copia certificada del acta de Cabildo de su aprobación**, así como de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Por otra parte, en virtud de que el Programa Operativo Anual, constituyen un instrumento indispensable para la planeación y ejecución de las actividades del municipio y con el propósito de que la Entidad de Fiscalización Superior estuviera en posibilidad de efectuar sus funciones de fiscalización, dicho documento fue solicitado según el oficio arriba mencionado. Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, **a efecto de determinar lo procedente**. **Acción a Promover** **RP-17/54-011 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal de Villa García, Zacatecas, relativo a la falta de presentación del Plan Municipal de Desarrollo y Programa Operativo Anual del ejercicio 2017, a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad a los plazos establecidos, así como por no exhibir el acta de Cabildo de su aprobación ni la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de conformidad a marco normativo de la materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III,	El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha	**No Solventa** En virtud de que el municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, así como tampoco del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2017, contraviniendo a lo establecido en los artículos 119 primer párrafo, fracción I, 122 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, inciso a), 60 primer párrafo, fracción II, inciso h), 107, primer párrafo, fracción I, 165, 170, 172, 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	14 de noviembre de 2018 y notificado al C. [redacted] Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	Zacatecas y 60 primer párrafo, fracción II, inciso h), 80 primer párrafo, fracción III, V, XIX, XX, XXI, XXII XXVII,106,107 primer párrafo, fracción I, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que el C. [redacted] Presidente Municipal, por no haber vigilado la elaboración y presentación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2017, para que estos fueran presentados en tiempo a la Auditoría Superior del Estado, así como que éstos hayan sido aprobados, para su posterior publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado; y por su parte el C. [redacted] Encargado del Departamento de Desarrollo Económico y Social, por no coordinar y programar las actividades correspondientes para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y el Programa Operativo Anual 2017; para que éstos fueran presentados ante la Auditoría Superior del Estado, derivando en que éstos no hayan sido sometidos a su debida aprobación ante Cabildo, para su posterior

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		publicación en el Periódico Oficial de Gobierno. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-011-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior. Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100, 194 y 195 de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.

Resultado RP-12, Observación RP-11

El municipio de Villa García, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio 2017, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, mismo que se presenta a continuación.

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	28/02/17	13/04/18	409
Febrero	28/03/17	13/04/18	381
Marzo	28/04/17	13/04/18	350
1° Trimestre	28/04/17	13/04/18	350
Abril	28/05/17	24/04/18	330

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

Mayo	28/06/17	24/04/18	300
Junio	30/07/17	24/04/18	268
2° Trimestre	30/07/17	24/04/18	268
Julio	30/08/17	14/06/18	288
Agosto	30/09/17	14/06/18	257
Septiembre	30/10/17	14/06/18	227
3er Trimestre	30/10/17	14/06/18	227
Octubre	30/11/17	14/06/18	196
Noviembre	30/12/17	14/06/18	166
Diciembre	30/01/18	14/06/18	135
4to Trimestre	30/01/18	14/06/18	135

Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente.

Acción a Promover

RP-17/54-012 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial

Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no Implican Daño Patrimonial relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del 1° al 4° trimestre, todos del ejercicio 2017, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo

El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado al C. [redacted] Secretario de Gobierno

No Solventa

En virtud de que el municipio de Villa García, Zacatecas no entregó en tiempo y forma los informes contables financieros correspondientes al ejercicio 2017, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual establece que se deben presentar en forma mensual y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes los informes contables

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 60 primer párrafo fracción III, incisos e), e i), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 194 segundo párrafo, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 7, 8, 19, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	financieros como parte de su cuenta pública mensual y la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las conciliaciones bancarias y el arqueo de caja, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal entregando de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2017 y artículo 22 segundo párrafo de la citada ley, que menciona los municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoria Superior del Estado, de manera trimestral en forma consolidada dentro de los meses siguientes a la conclusión de cada periodo como el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los Resultados Físicos Financieros de los Programas a su cargo entregado de manera extemporánea. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **49 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que los CC. [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] Presidente, Tesorera, Sindica y Regidoras (es) Municipales, por no enviar a la Auditoría Superior del Estado los informes mensuales y trimestrales en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, incumpliendo con lo establecido en el artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo, fracción III, incisos e) y 103 primer párrafo, fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		RP-17/54-012-01 **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación. y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91. 92, 94, 95, 97, 98. 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-13, Observación RP-12 Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Municipal de 2017 del H. Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, se observó que existen pólizas de ingresos, cheque, egresos y diario, que no cuentan con la firma de la Síndico Municipal, asi como recibos oficiales y dispersiones sin la firma de autorización de dicha funcionaria		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Cabe señalar que la C. Profra. [redacted] Síndica Municipal presentó oficio número 927/17, de fecha 9 de agosto de 2017, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta el motivo por el que se niega a firmar la Cuenta Pública y los Informes Financieros Mensuales, en la que se deslinda de responsabilidades por la falta de entrega de información. Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover** **RP-17/54-013 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no Implican Daño Patrimonial, relativo a la falta de firma de autorización de la Síndico Municipal en las pólizas de ingresos, cheque, egresos y diario, así como en recibos oficiales y dispersiones, así como evidencia fehaciente de su entrega oportuna para su revisión y autorización. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 84 primer párrafo, fracciones II, V, VII y XI, 101, 103 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado a [redacted] secretario de gobierno municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	**No Solventa** Aun y cuando la C. [redacted] Síndica Municipal presentó oficio número 927/17, de fecha 9 de agosto de 2017, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta su "...negativa a firmar la cuenta pública 2016, mediante un oficio que se le entrego a la L.C [redacted] Tesorera Municipal, en donde manifiesto el por qué no la firmo, además le hago entrega de dos C.D. con grabaciones que consideró es importante se escuchen, para valorar la situación administrativa en la que se encuentra el municipio de Villa García...". No justifica toda vez que el ente auditado no presento aclaración y/o documentación con el propósito de solventar lo referente por no presentar

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		evidencia de la falta de firma de autorización de la Síndico Municipal en las pólizas de ingresos, cheque, egresos y diario, así como en recibos oficiales y dispersiones, como evidencia fehaciente de su entrega oportuna para su revisión y autorización. Observándose el incumplimiento por parte de los C.C. [redacted] Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respecto con lo anterior dispuesto en el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XII, 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV, V y VII y 103 primer párrafo, fracciones II, XV y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ya que el servidor público el C. [redacted] el Presidente Municipal, Incurrió en abuso de funciones para la realización para la firmar de la Cuenta Pública y los Informes Financieros Mensuales, autorización de la Síndico Municipal en las pólizas de ingresos, cheque, egresos y diario, así como en recibos

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		oficiales y dispersiones, como evidencia fehaciente de su entrega oportuna para su revisión y autorización causando un daño a la Hacienda Pública Municipal. Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-013-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-14, Observación RP-13 De la solicitud de información y documentación emitida por esta Entidad de Fiscalización según Oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-05-1799/2018, suscrito por el L.C. [redacted], Auditor Especial "B"., se requirió al C Profr. [redacted], en su carácter de Contralor Municipal, la siguiente información, correspondiente al ejercicio 2017, misma que no fue remitida por la entidad fiscalizada: CONTRALORÍA MUNICIPAL □ Informes trimestrales de enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre, sobre las acciones y actividades de la Contraloría efectuadas durante el ejercicio fiscal 2017. □ Señalar el estado que guarda las observaciones determinas como resultado de las auditorías prácticas en el ejercicio fiscal 2017 y que no han sido aclaradas ni justificadas por los servidores públicos correspondientes. Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover** **RP-17/54-014 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no Implican Daño Patrimonial, relativo a que el ente auditado no exhibió información relativa al contralor municipal correspondientes a **Informes trimestrales de enero-marzo, abril-junio**, julio-septiembre y octubre-diciembre, sobre las acciones y actividades de la Contraloría efectuadas durante el ejercicio fiscal 2017 y estado que guarda las observaciones determinas como resultado de las auditorías practicadas en el ejercicio fiscal 2016 y que no han sido aclaradas ni justificadas por los servidores públicos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 8,13, 14, 15, 19, 28, 29, 30 y 197 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 194, 196, 197, 215 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha [redacted] al C. [redacted] Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	**No Solventa** En virtud de que el Municipio de Villa García, Zacatecas, omitió presentar la información solicitada mediante oficio PL-02-05-1799/2018 suscrito por el L.C. [redacted] Viramontes, Auditor Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado de fecha 19 de junio de 2018, dirigido al C [redacted] Contralor Municipal, el cual fue notificado en fecha 20 de junio de 2018, incumplimiento a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, asi como lo establecido en los artículos 105 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que el servidor público antes señalado, no presentó la documentación solicitada mediante el oficio número PL-02-05-1799/2018 suscrito por el L.C. [redacted] mismo que no fue atendido.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades **administrativas en su ámbito** de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **No Solventa** En virtud de que el Municipio de Villa García, Zacatecas, omitió presentar la información solicitada mediante oficio PL-02-05-1799/2018 suscrito por el L.C. [redacted] Viramontes, Auditor Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado de fecha 19 de junio de 2018, dirigido al C [redacted] Contralor Municipal, el cual fue notificado en fecha 20 de junio de 2018, incumplimiento a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 105 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que el servidor público antes señalado, no presentó la documentación solicitada mediante el oficio número PL-02-05-1799/2018 suscrito por **el** L.C. [redacted] mismo que no fue atendido. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-014-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-15, Observación RP-14 De conformidad a las resoluciones dictadas sobre 7 Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución por un importe de $11,639,584.71, cuyo detalle se desglosa en el **Anexo 7** Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover**	Oficio con número 72/2017 con fecha del	**No Solventa** En virtud de que el Municipio

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
RP-17/54-015 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal de Villa García, Zacatecas, por un importe de **$19,035.61**, relativo al Crédito Fiscal derivado del Pliego Definitivo de Responsabilidades con número ASE-PFRR-009/2011 correspondiente al ejercicio 2007, del cual el ente auditado no demostró haber iniciado su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución y cuya fecha de prescripción fue el 5 de junio de 2017. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, **fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del** Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, I, 8, 19, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103, fracciones I, IV y VII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 135 en relación a los artículos 12, 13,18, 23, 24, 61 y Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	18 de julio de 2017 por el asunto de solicitud de información escrito por la Lic. [redacted] Tesorera del municipio de Villa García, Zacatecas del cual señala "solicito una copia de los expedientes de inicio, proceso Y/O termino de cobro de los créditos fiscales" remarcando el monto de $19,035.61 Oficio número 893/17 escrito por la C. [redacted], Síndico Municipal por el asunto que se remite información detallando "No se cuenta con ninguna copia de expediente de inicio, proceso y/o termino de cobros fiscales,... no se tiene antecedente de que se haya publicado por esta dependencia ante el Periódico Oficial".	de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar que se llevo a cabo acciones para la recuperación del crédito fiscal del Pliego Definitivo de Responsabilidades ASE-PFRR-009/2011 correspondiente al ejercicio 2007, por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, el cual causó daños y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de **$19,035.61**, mismo que fue determinado conforme a lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, lo anterior en correlación con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 5 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; el cual fue notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, sin embargo no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, prescribiéndose en fecha 05 de junio de 2017.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Observándose incumplimiento a la siguiente normatividad: **Código Fiscal del Estado de Zacatecas y Municipios** que señalan: Artículo 5 primer párrafo, que dice: "...se entenderán por **autoridades fiscales**..." Fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente". 11 Primer párrafo, que dice: "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno". 13 "En ningún caso se podrá liberar a los contribuyentes de la actualización y recargos de las contribuciones o aprovechamientos". 16. "Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado, los municipios y los organismos descentralizados

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de ambos órdenes de gobierno, que provengan de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como los que se deriven de responsabilidades de los servidores públicos o de los particulares, o aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado o sus municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena" y 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido...". Además de lo señalado en el artículo 235 que a la letra dice: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Cuando en términos de las previsiones respectivas no se compruebe haber efectuado el pago cuya comprobación es requerida, se sustanciarán las demás etapas del mismo", así como lo estipulado en el Titulo Quinto. Capítulo Cuarto; DEL

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Cabe señalar que dentro del periodo de Solventación el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución. Por lo que se determina incumplimiento por parte de la C. [redacted] Tesorera Municipal de las obligaciones conferidas en los artículos 101 y 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativas a la recaudación y el inicio del procedimiento económico coactivo, en correlación con los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y Municipios. Asimismo incumplimiento de sus obligaciones del C [redacted] Presidente Municipal por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales por no presentar

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		evidencia del inicio, proceso y/o termino de los procesos legales para la recuperación del crédito fiscal, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,** ya que los servidores públicos antes mencionados realizaron acciones que causaron un perjuicio al erario público, toda vez que no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación del crédito fiscal ASE-PFRR-009/2011 correspondiente al ejercicio 2007, prescrito en fecha 5 de junio de 2017, derivado del Pliego Definitivo de Responsabilidades, por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, ocasionando por lo tanto un daño al erario municipal. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Acción a Promover **RP-17/54-016 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no Implican Daño Patrimonial, relativo a los Créditos Fiscales correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 1ra administración, 2010 2da administración, 2011 y 2012 por el orden de $19,035.61, $294,716.44, $25,000.03, $819,522.89, $153,229.56, $2,645,276.73 y $7,682,803.45, respectivamente, por un total de $11,639,584.71, de los cuales el ente auditado no demostró haber llevado a cabo acciones encaminadas a su recuperación durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, relativas al inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los Créditos Fiscales en mención. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, I, 8, 19, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103, fracciones I, IV y VII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 135 en relación a los artículos 12, 13,18, 23, 24, 61 y Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	Oficio con número 72/2017 con fecha del 18 de julio de 2017 por el asunto de solicitud de información escrito por la Lic. [redacted] Tesorera del municipio de Villa García, Zacatecas del cual señala "solicito una copia de los expedientes de inicio, proceso Y/O termino de cobro de los créditos fiscales" remarcando el monto de $19,035.61 Oficio número 893/17 escrito por la C. [redacted] Síndico Municipal por el asunto que se remite información detallando "No se cuenta con ninguna copia de expediente de inicio, proceso y/o termino de cobros fiscales,... no se	**No Solventa** En virtud de que el Municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar que se llevo a cabo acciones para la recuperación de los créditos fiscales de los Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores con números de procedimientos, ASE-PFRR-009/2011, ASE-PFRR-17/2012, ASE-PFRR-021/2013, ASE-PFRR-77/2013 ASE-PFRR-102/2013, ASE-PFRR-37/2014 y ASE-PFRR-012/2015 los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de $11,639,584.71, mismos que fueron determinados conforme a lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	tiene antecedente de que se haya publicado por esta dependencia ante el Periódico Oficial".	de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, lo anterior en correlación con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 5 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; incumpliendo con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo, fracción II. 6. 16, 21, y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de los cuales fueron notificados a la administración municipal y que no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento para el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución en beneficio del erario público Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **49 primer párrafo, fracciones I, V y VI, de la Ley General de**

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Responsabilidades Administrativas, toda vez que el C. [redacted] Presidente Municipal, no llevó a cabo en coordinación con Tesorería acciones tendientes a la recuperación de los Créditos Fiscales emitidos al Municipio de Villa García, Zacatecas y la C [redacted] Tesorera Municipal, por no realizar acciones en coordinación con la Sindicatura ó Presidente Municipal para la recuperación de los créditos fiscales emitidos. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-016-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100,194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-16, Observación RP-15 De la revisión practicada al rubro de sueldos, dietas y demás prestaciones, se observó que el municipio de Villa García, Zacatecas, no cumplió con la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por sueldos, salarios y demás prestaciones, incumpliendo con ello a lo establecido en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además no registra el cálculo de la retención y consecuentemente no realiza el entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos, Salarios y Otros Conceptos Asimilables, así como del Subsidio para el Empleo, de tal manera que no se presentan las declaraciones informativas a que se encuentra obligado. Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover** **RP-17/54-017 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal de Villa García, Zacatecas, relativo a la falta de evidencia de haber expedido a sus trabajadores el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que cumpla con los requisitos fiscales, así como del cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, así como del Subsidio para el Empleo y cumplir con la obligación de presentar las declaraciones informativas respecto del ya citado impuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo fracción I, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracción V segundo párrafo y XVIII, 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado a C. [redacted] Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet sobre sueldos y salarios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 primer párrafo, fracción II y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 29 primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación así como la omisión del cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, así como del Subsidio para el Empleo y cumplir con la obligación de presentar las declaraciones informativas respecto del ya citado Impuesto, contraviniendo a lo establecido en los artículo 96 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, observándose el incumplimiento por parte de los C.C. [redacted] Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respecto con lo dispuesto en el artículo 80 primer párrafo fracción III, 84 primer párrafo fracción II IV, 103 primer párrafo, fracciones II, VIII, IX y X, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **49 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,** toda vez que el C. [redacted] Presidente Municipal, no superviso en coordinación con Tesoreria acciones tendientes a la entrega de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) a trabajadores del Municipio de Villa García, Zacatecas y la C [redacted] Tesorera Municipal, por no realizar acciones correspondientes por la falta de evidencia de haber expedido a sus trabajadores el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que cumpla con los requisitos fiscales, así como del cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, así como del Subsidio para el Empleo y cumplir con la obligación de presentar las declaraciones informativas respecto del ya citado impuesto. Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-017-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado RP-17, Observación RP-16 De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumplió con la citada obligación, obteniendo como resultado el 0%. Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover** **RP-17/54-018 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, efectuar las medidas administrativas y legales que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Titulo Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.	El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado al C. [redacted] Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación de las medidas administrativas y legales llevadas a cabo con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera. **RP-17/54-018-01 Recomendación**

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Se recomienda a la Administración Municipal, en específico al Tesorero Municipal para efectuar las medidas administrativas y legales que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado RF-01, Observación RF-01 De la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Municipio de Villa García, Zacatecas, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0492178339, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., creada con el nombre de Fondo III, en el que se revisaron erogaciones por un total de $114,000.06 por concepto de diésel suministrado a maquinaria para		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Cruz
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
el proyecto denominado Rehabilitación de la presa El Capulín (Desensolve(sic)), presentando transferencias bancarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet, oficio suscrito por el Dr. [redacted] Presidente Municipal, dirigido a [redacted] Tesorera Municipal en el que se le indica se realicen las transferencias correspondientes, observándose que el municipio no presentó documentación que justifique plenamente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios a favor del municipio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de -Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales, de la cual se desglosa en el **Anexo 8.** Por lo que el municipio no presentó: a) Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique las horas, marca, modelo y número económico de la maquinaria a la que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó, debidamente firmado. b) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio. c) Documento en el que se pueda corroborar el consumo y rendimiento de combustible de la maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.). e) Orden de pago.		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover** **RF-17/54-001 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal de Villa García, Zacatecas, por un importe de **$114,000.06**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de suministro de combustible para el desazolve de la presa El Capulín, efectuadas de la cuenta bancaria número 0492178339 de la Institución Financiera Banorte S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) de las que no se exhibió evidencia documental que justifique plenamente la recepción y aplicación del combustible en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado al C. [redacted] Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación con el propósito de solventar lo referente a un importe de **$114,000.06**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de suministro de combustible para el desazolve de la presa El Capulín, efectuadas de la cuenta bancaria número 0492178339 de la Institución Financiera Banorte S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) de las que no se exhibió evidencia documental que justifique plenamente la recepción y aplicación del combustible en actividades propias del municipio, observándose el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además observándose incumpliendo con las obligaciones de los .C. [redacted] Presidente, Síndico y Tesorera Municipales con lo dispuesto en los artículos 24, 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Estado de Zacatecas, articulo 80 primer párrafo fracción III, V, XII, 84 primer párrafo fracción II, IV, V y X 103 primer párrafo, fracciones VIII, y XV, 208, 209, 211, 212, 215 y 250 de la Ley Orgánica

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		del Municipio de Zacatecas, artículo 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **49 primer párrafo, fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ya que los servidores públicos realizaron actos que causaron prejuicio al erario público municipal toda vez que el Presidente C. [redacted] por no vigilar y tesorera C. [redacted] por realizar el pago el cual no exhibió la comprobación y justificación al concepto de suministro de combustible, causando un daño a la Hacienda Pública Municipal. Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RF-17/54-001-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RF-02, Observación RF-02 De la verificación y Seguimiento del Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2016 y del Resultado PF-26, Observación PF-25. El municipio presentó un subejercicio presupuestal en el ejercicio fiscal 2016, de la cuenta bancaria número 0473774468, aperturada a nombre del municipio de Villa García, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Programa 3x1 para Migrantes del ejercicio 2016, ya que el saldo disponible de la cuenta bancaria, al 31 de diciembre de dicho año, asciende a la cantidad de $1 298,682 70, situación que derivó en un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar la obra dentro del ejercicio fiscal para el que fue programada, no logrando cumplir con las metas y objetivos del		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Programa. Sin embargo durante el ejercicio 2017, se realizaron las siguientes erogaciones, mismas que se presentan en el **Anexo 9.** Observándose que el ente auditado no presentó el expediente unitario de la obra "Rehabilitación del Jardín Morelos, Cabecera Municipal", que contenga la información financiera, técnica y social por el importe total de dicha obra. Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover** **RF-17/54-002 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial a la Administración Municipal, por un importe de **$1,286,180.54**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, realizadas de la cuenta número 0473774468 de la Institución Financiera Banorte S.A que no se exhibe evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 154, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 62, 167 Segundo Párrafo; 39, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el	El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado al C. [redacted] Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no presentó el expediente unitario de la obra "Rehabilitación del Jardín Morelos, Cabecera Municipal" que contenga la información financiera, técnica y social por un importe de **$1,286,180.54,** erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos realizadas de la cuenta Bancaria número **0473774468** apertura da a nombre del municipio de Villa García, Zacatecas de la Institución Financiera Banorte S.A., observándose el incumplimiento a los artículos 40 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Diciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Estado de Zacatecas, 29 y 29ª del Código Fiscal de la Federación, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.		Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, de los C.C. [redacted] Presidente, Síndica y Tesorera municipales con lo dispuesto en el artículo 80 primer párrafo fracción III, VIII, XIII, XXX, 84 primer párrafo fracción III y 103 primer párrafo, fracciones II, V, VI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ya que los servidores públicos omitieron supervisar y cumplir con sus funciones respecto a no presentar el expediente unitario de la obra "Rehabilitación del Jardín Morelos, Cabecera Municipal", que contenga la información financiera, técnica y social por el importe total de dicha obra. Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Unidos Mexicanos. **RF-17/54-002-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo. fracciones I, XVIII y XXI, 38 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RF-03, Observación RF-03 Del seguimiento a observaciones derivadas del Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2016. especlficamente de los; Resultados PF-22, PF-23, PF-24 y PF-25 en los que se observaron subejercicio al 31 de diciembre de 2016 de las cuentas contables que se detallan en el **Anexo 10.** De la revisión efectuada a la aplicación de los recursos federales que se suministraron al municipio en diversos ejercicios, anteriores al fiscalizado. fueron depositados para su manejo en diversas cuentas bancarias, todas aperturadas a nombre del municipio de Villa García, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
del Norte, S.A., verificándose que los registros contables presentados por el municipio como parte de la Gestión Financiera 2017, auxiliares contables de bancos, así como a los Estados de Cuenta Bancario y a sus respectivas conciliaciones al mes de diciembre de 2017, conociendose que de los recursos Federales, el municipio presentó subejercicios presupuestales al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad total de $52,647.03, situación que derivó en un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Fondos; Durante el periodo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, para presentar aclaración y/o documentación, con el propósito de desvirtuar la observación, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover** **RF-17/54-003 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal realizar un análisis sobre los recursos federales pendientes de ejercer en los ejercicios fiscales en que le fueron suministrados, y aplicarlos en los objetivos para lo que fueron otorgados, así mismo se recomienda aplicar los recursos federales en el ejercicio en el que fueron suministrados en las vertientes y objetivos específicos de los fondos.	El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado al C. [redacted] Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no presento aclaración y/o documentación con el propósito de solventar lo referente a la recomendación a la Administración Municipal de realizar un análisis sobre los recursos federales pendientes de ejercer por el monto de $52,647.03 en los ejercicios fiscales en que le fueron suministrados, y aplicarlos en los objetivos para lo que fueron otorgados, así mismo se recomienda aplicar los recursos federales en el ejercicio en el que fueron suministrados en las vertientes y objetivos específicos de los fondos, los cuales no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Fondos. **RF-17/54-003-01 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal realizar un análisis sobre los

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		recursos federales pendientes de ejercer en los ejercicios fiscales en que le fueron suministrados, y aplicarlos en los objetivos para lo que fueron otorgados, así mismo se recomienda aplicar los recursos federales en el ejercicio en el que fueron suministrados en las vertientes y objetivos específicos de los fondos.

OBSERVACIONES SOVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado OP-02, Observación OP -01 Para la obra "Construcción de tanque elevado con equipo de bombeo en la comunidad los Campos", se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III), un monto de $678,539.89, según consta en el Informe Físico-Financiero al mes de diciembre de 2017 presentado por el municipio, para la construcción de tanque elevado con equipo de bombeo. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista [redacted] representada por el Arq. [redacted]		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

[redacted] para lo cual se suscribió el contrato número CTO MVG-FISM-19-2018 de fecha 01 de diciembre de 2017, por un monto de $680,539.89, con un periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2018, otorgándole un anticipo por la cantidad de $203,539.89 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA); que representa el 29.91% del monto contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

Con base en el monto contratado de $680,539.89 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a por lo menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $678,539.89 mediante las transferencias electrónicas realizadas de la cuenta bancaria número 0492178339 denominada (FONDO III 2017), según los Estados de Cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A; como se detalla a continuación:

No. de Póliza	Transferencias	Fecha de Transferencia	Monto de Transferencia	No. Factura	Fecha de Factura	Monto de Factura	Fecha de Estado de Cuenta
Sin antecedente	1	04/12/2017	$203,539.89	05DF0	04/12/2017	$203,539.89	04/12/2017
Sin antecedente	1	22/12/2017	$367,914.17	4E3E24F6	11/12/2017	$367,914.17	22/12/2017
Sin antecedente	1	22/01/2018	$107,085.83	F320471F	26/12/2017	$107,085.83	22/01/2018

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
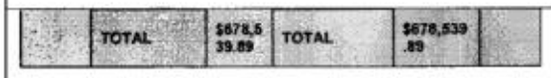		

	TOTAL	$678,539.89	TOTAL	$678,539.89	

Las facturas fueron expedidas por el contratista [redacted] por los montos que anteceden y que fueron corroborados en los Estados de Cuenta Bancarios del mes de diciembre de 2017 y enero de 2018.

Durante la revisión física realizada el 08 de agosto de 2018, en compañía de los C.C. [redacted], con cargos de Contralor Municipal y Auxiliar de Desarrollo Económico respectivamente, como representantes de la entidad fiscalizada, se observa que la obra se encontró sin concluir, sin operar y abandonada, se encontraron trabajos relacionados con la construcción de tanque elevado con capacidad de 50 metros cúbicos, el cual se encontró sin colocar, así como con 4 columnas de acero de 6 pulgadas de diámetro de 9 metros de longitud. Sin embargo faltan por ejecutar los conceptos siguientes: Andador de placa antiderrapante calibre 12, pasamanos de P.T.R. de 1 ½"x 1 ½" de diámetro, 24 metros lineales de tubo de acero de 6 pulgadas de diámetro cedula 50, suministro y colocación de recubrimiento interior a base de compuesto epóxido grado alimenticio, así como el suministro y colocación en exterior de tanque con esmalte alquidálico color blanco, y la colocación y prueba de tanque de 50 metros cúbicos de capacidad y el letrero alusivo de la obra, conceptos que representan un monto de conceptos no ejecutados por un importe de $244,448.24.

En acta de hechos levantada al C. [redacted] con el carácter de Ex Director de Obras Públicas del Municipio de Villa García, Zacatecas de fecha 07 de agosto de 2018 manifestó lo siguiente: "... En el ejercicio 2017 ninguna obra se terminó al cien por ciento y actualmente algunas se encuentran en proceso de construcción, dentro de las obras que me he dado cuenta que ya se pagaron y no se están terminadas son el tanque de agua de Copetillo y Campos...".

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Asimismo, en Acta Administrativa de Declaraciones de fecha 09 de agosto de 2018, levantada al C. [redacted] con el carácter de Contralor Municipal del municipio de Villa García, Zacatecas manifestó lo siguiente: "... Acudimos a la revisión física de la obras encontrando en la comunidad de los Campos un tanque elevado tirado y abandonado y sin operar..." Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación en oficio número PL-02-06-2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018, signado por el L.C. [redacted] con el carácter de Auditor Especial B, dirigido al C. [redacted] Director de Director de Obras Públicas del municipio de Villa García, Zacatecas con fecha de recibido del 08 de agosto de 2018 se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado el expediente unitario de la obra "Construcción de tanque elevado con equipo de bombeo en la comunidad los Campos", el cual tuviera integrada entre otros documentos la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos. Es conveniente mencionar que dependiendo de la información y documentación que sea presentada para desvirtuar la observación, esta puede ser o no solventada, valorando si los precios unitarios son los vigentes en el mercado, se verificara que los conceptos correspondan a los pagados. Cabe señalar que en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó por escrito respuesta al oficio señalado anteriormente respecto de la solicitud del expediente unitario de la obra referida el cual contenga integrada la información y documentación, para lo cual se hizo del conocimiento por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Memorando No. DAOP/620/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, sobre el incumplimiento del requerimiento señalado. Como resultado de las inconsistencias ya citadas el		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
monto total observado asciende a la cantidad $678,539.89 correspondiente a: a) Conceptos pagados no ejecutados por un monto de $244,448.24 (inluido en el monto observado). b) Encontrarse la obra inconclusa y abandonada. Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la programación, planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó que se realizara el pago total de la obra sin que esta se encontrara sin concluir y abandonada **Acción a Promover** **OP-17/54-001 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Villa García, Zacatecas, por la cantidad de **$678,539.89**, por el pago de conceptos pagados no ejecutados y encontrarse inconclusa, abandonada y sin operar la obra denominada "Construcción de tanque elevado con equipo de bombeo en la comunidad los Campos" aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 08 de agosto de 2018, la obra se encontró sin concluir, sin operar y abandonada, se encontraron trabajos relacionados con la construcción de tanque elevado con capacidad de 50 metros cúbicos, el cual se encontró sin colocar, así como con 4 columnas de acero de 6 pulgadas de diámetro de 9 metros de longitud", faltando de ejecutar los conceptos que se describen en el **Recuadro 01 anexo**. Cabe mencionar que en virtud de que durante la revisión física de la obra referida al día 08 de agosto de 2018, en compañía C.C. [redacted]	El municipio de Villa García, Zacatecas, presentó como solventación la siguiente información y documentación que se detalla a continuación: • Oficio número 275/19 de fecha 8 de enero de 2019, suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Síndico Municipal, en el cual remite copia de oficios de recibido por los funcionarios de la administración 2016-2018 acorde al	**No Solventa.** El importe de **$678,539.89**, relativo al pago de conceptos que no se justifican físicamente, de la obra "Construcción de tanque elevado con equipo de bombeo en la comunidad los Campos", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FONDO III) los cuales se describen en el **Recuadro-01.** Obra asignada por adjudicación directa al contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número CTO MVG-FISM-19-2018 el día 01 de diciembre de 2017, con un periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2018 por un monto de $680,539.89 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el monto por concepto y el monto total contratado. Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día el 08 de agosto de 2018, con la finalidad de verificar que la obra se encontrase ejecutada y brindando el servicio para el cual fue contratada, generando como

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
[redacted] con cargos de Contralor Municipal y Auxiliar de Desarrollo Económico respectivamente, se encontró sin concluir, sin operar, así como abandonada, esta Entidad de Fiscalización Superior determina observar el monto total erogado, debido a que no se está cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio para el cual fue autorizada y contratada para su ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40 y 45 primer y segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 237, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	número de oficio PL-02-08-3879/2018. • Copia de oficio número 240/18 de fecha 03 de diciembre de 2018 suscrito por la C. [redacted] Síndico Municipal, dirigido al C. [redacted] con el carácter de Director de Desarrollo Económico y Social en la Administración 2016-2018, y en el cual le notifica lo siguiente: *"Le informa que de acuerdo a oficio: PL-02-08/3879/2018, No. De revisión. ASE-SAPASV-54/2017, que como asunto tiene: Se notifica derivado de la Auditoría practicada por la entidad de Fiscalización Superior a la Gestión Financiera del ejercicio 2017, por lo que se le pide a todos y cada uno de los notificados Solventar, como fecha límite tienen hasta el día 07 de enero de 2019, ante la Auditoria Superior del Estado*	constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [redacted] con cargos de Contralor Municipal y Auxiliar de Desarrollo Económico respectivamente, como representantes de la entidad fiscalizada, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados, de los cuales en el análisis realizado en la cedula de levantamiento físico de datos y cuantificación de volumen de obra, se detectó una diferencia en volúmenes de obra que no se justifican físicamente, el cual representa un monto de $244,448.24, monto que incluye el IVA., de igual forma en acta de hechos levantada al C. [redacted] con el carácter de Ex Director de Obras Públicas del Municipio de Villa García, Zacatecas de fecha 07 de agosto de 2018 manifestó que las obras de los tanque de agua de los Campos y el Copetillo no se encuentran terminados y ya se encuentran las obras pagadas, asimismo en Acta Administrativa de Declaraciones de fecha 09 de agosto de 2018, levantada al C. [redacted] con el carácter de Contralor Municipal del municipio de Villa García, Zacatecas manifestó. Acudimos a la revisión física de la obras encontrando en la comunidad de los Campos un tanque elevado tirado y abandonado y sin operar, así como en la Comunidad El Copetillo una obra de igual magnitud con el tanque tirado y no existe línea de conducción conceptos que se describen en el **Recuadro-01**. Cabe señalar que durante la etapa de fiscalización, le fue requerido al municipio el expediente unitario de esta obra, el cual tuviera integrada entre otras documentos y la información y documentación para comprobar y/o justificación del ejercicio y aplicación de los recursos mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de Zacatecas. • Escrito de fecha 16 de enero de 2019 suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018, en el cual indica lo siguiente. *"En cumplimiento al No. De Pliego PL-02-08/3879/2018, se hace entrega de Información y Documentación para la revisión a la gestión Financiera correspondiente al 2017".* Sin embargo, el municipio , no presentó la información y documentación técnica, financiera, contable, fiscal y fotográfica para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas	2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018, signado por el L.C. [redacted] con el carácter de Auditor Especial B, dirigido al C. [redacted] Director de Director de Obras Públicas del municipio de Villa García, Zacatecas con fecha de recibido del 08 de agosto de 2018, concediéndole un plazo de 5 días hábiles, sin embargo al termino de dicho plazo no fueron entregadas. Asimismo, mediante oficio número PL-02-08/3556/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito por el C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se impuso multa y se le concedió plazo al C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos para que expresara lo que a su derecho convenga, dicho oficio fue recibido el 15 de noviembre de 2018 por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, al respecto el funcionario en mención no realizó contestación alguna. Cabe mencionar, que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 11 de septiembre de 2018, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada. Asimismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el dia 22 de noviembre de 2018 y recibido por el Secretario de Gobierno Municipal el C. [redacted] del municipio de Villa García, Zacatecas, sin embargó al

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado a [redacted] Secretario de Gobierno, en fecha 22 de noviembre de 2018.	término del plazo de 20 días hábiles, no presento elementos de prueba para desvirtuar la acción notificada. En cada solicitud de pago, transferencias electrónicas y facturación fiscal de parte del contratista, presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados establecidos en el catálogo de conceptos donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación: ➢ 1.0 Andador de placa antiderrapante calibre 12, se consideró un monto total de $45,000.00, ➢ 1.0 Pasamanos de P.T.R. de 1 ½"x 1 ½" de diámetro, se consideró un monto total de $10,000.00. ➢ 24 metros lineales de tubo de acero de 6 pulgadas de diámetro cedula 50, se consideró un monto total de $19,600.00. ➢ 1.0 lote de suministro y colocación de recubrimiento interior a base de compuesto epóxido grado alimenticio, se consideró un monto total de $18,000.00. ➢ 1.0 lote de colocación y prueba de tanque de 50 metros cúbicos de capacidad, se consideró un monto total de $148,703.24. ➢ 1.0 pieza de letrero alusivo de la obra, se consideró un monto total de $3,145.00.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		El importe señalado se obtiene del presupuesto autorizado dentro del contrato y en las transferencias electrónicas y facturación fiscal que obran en el expediente unitario, en virtud de que el municipio no presento estimaciones y generadores de obra, que justifiquen el pago realizado al contratista. Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $678,539.89, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de 2(dos) transferencias electrónicas, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0492178339 de Banorte, aperturada a nombre del municipio de Villa García, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-02**. Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 90, 91 y 114 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo **fracciones I, II, VI, VII, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XIII, 90, 101** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas. De lo anterior se desprende que el C. [redacted] Presidente Municipal, ya que no vigilo que la obra se ejecutara de acuerdo al contrato, lo que origino que no se concluyera la obra, no se encontrara en operación y además abandonada, asimismo que se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Asimismo el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, por no supervisar la ejecución de la obra en mención, lo que origino que no se concluyera la obra, no se encontrara en operación y además se observara abandonada, asimismo que se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente; en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual forma la C. [redacted] por haber realizado la transferencia electrónica de fecha 22 de diciembre de 2017 por la cantidad de $367,914.17 soportada con la factura número 4605 en la que se encuentran los conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de $244,448.24 sin la solicitud de pago por parte del presidente municipal y/o del director de obras pública municipales, de conformidad con el artículo 103 fracción I y II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de las infracciones contenida en los artículos **57, 63 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, como se detalla a continuación: Artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que los CC. [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Tesorera Municipal, realizaran actos que causaran un daño al erario municipal al pagar el total

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de la obra sin estar concluida y en abandono, lo cual ocasionó que la obra no esté en operación y se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente, existiendo incumplimiento al contrato, asimismo por haber autorizado el pago de las solicitudes donde se incluyen los conceptos descritos en el **Recuadro-01**. De igual manera los CC. [redacted] Presidente Municipal y el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales por omitir, vigilar y supervisar la ejecución de la obra en mención, lo que causo daño al erario público municipal, ya que se pagó la obra con conceptos que no se justifican físicamente descritos en el **Recuadro 02**. Artículo **63** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que el C. [redacted], Director de Obras y Servicios Públicos, no presentó la información solicitada mediante el oficio No. PL-02-08/2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018. Artículo **71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, por el uso indebido o desvío del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos, en virtud de que el Contratista [redacted] recibió recursos por un monto de **$678,539.89** por la ejecución de la obra "Construcción de tanque elevado con equipo de bombeo en la comunidad los Campos", el cual incluye el importe de $244,448.24 relativo a conceptos que no se justifican físicamente. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **OP-17/54-001-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017
Acción a Promover **OP-17/54-003 Pliego de Observaciones que no implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal del municipio de Villa García, Zacatecas, por otorgar de forma incorrecta el pago del 50% de anticipo de la obra denominada "Suministro y Colocación de Tanque Elevado y Alimentación del mismo en la Comunidad El Copetillo" aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del	El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y	**No Solventa** No solventa lo relativo al otorgamiento del 50% de anticipo por la cantidad de **$349,108.01** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la obra "Suministro y Colocación de Tanque Elevado y Alimentación del mismo en la Comunidad El Copetillo", realizada con recursos del el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III). Derivado de la revisión documental se

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Distrito Federal. En virtud que durante la revisión documental se observó que el municipio otorgo el 50% de anticipo por la cantidad de $349,108.01 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA); al contratista C. [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número CTO NO. 3 MVG-12-07-17 de fecha 12 de julio de 2017, por un monto de $ 698,216.02, con un periodo de ejecución 17 de julio al 18 de agosto de 2017, sin que presentara en el expediente unitario el oficio de autorización por parte del funcionario competente, en su caso el **Presidente Municipal, Director de Obras Públicas** y el Director de Desarrollo Económico, avalado por el Síndico Municipal con el carácter de representante legal del municipio, contraviniendo lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas que a la letra dice: En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, de manera indelegable y bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en el artículo anterior, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 73 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2017; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 187, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 notificado en fecha 22 de noviembre de 2018, y recibido por el Secretario de Gobierno Municipal el C. [redacted] del municipio de Villa García, Zacatecas	constató que la obra referida fue asignada por adjudicación directa al contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número 3 MVG-12-07-17 de fecha 12 de julio de 2017, con un periodo de ejecución del 17 de julio al 18 de agosto de 2017 por un importe de $698,216.02 monto que incluye el IVA, otorgándose un anticipo por la cantidad de $349,108.01 incluido el IVA; el cual representa el 50% del importe contratado, siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente, incumpliendo lo señalado en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, dicho contrato fue firmado por parte del Municipio por los CC [redacted] Presidente Municipal y [redacted] Director de Obras Públicas Municipales, así mismo por el contratista [redacted] mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el monto por concepto y el monto total contratado Cabe hacer mención que la erogación del 50% de anticipo se realizó mediante la transferencia electrónica número 5DF0 de fecha 18 de julio de 2017 de la cuenta bancaria número 0492178339 denominada (FONDO III 2017), según el Estado de Cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 18 de julio de 2017 a la Cuenta Bancaria 044930203053072361 de Banco Mercantil del Norte S.A., por la cantidad de $349,108.01, amparada con la factura fiscal número 4ED8 de fecha 17 de julio de 2017 emitida por el contratista [redacted] De lo anterior se desprende que el C. [redacted] Presidente Municipal, no vigilo que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		respectivas, lo que origino que durante la suscripción del contrato de la obra "Suministro y Colocación de Tanque Elevado y Alimentación del mismo en la Comunidad El Copetillo", realizada con recursos del el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III) se otorgara el 50% de anticipo siendo superior al 30% establecido en la normatividad aplicable, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Asimismo el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, por no supervisar durante la suscripción del contrato de la obra Suministro y Colocación de Tanque Elevado y Alimentación del mismo en la Comunidad El Copetillo", realizada con recursos del el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III), lo que originó que se otorgara el 50% de anticipo siendo superior al 30% señalado en la normatividad aplicable; en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el **artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que los CC. [redacted] Presidente Municipal [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos municipales, por omitir vigilar y supervisar durante la suscripción del contrato de la obra Suministro y Colocación de Tanque Elevado y Alimentación del mismo en la Comunidad

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		El Copetillo", realizada con recursos del el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III), lo que originó que se otorgara el 50% de anticipo siendo superior al 30% señalado en la normatividad aplicable. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **OP-17/54-003-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado OP-03, Observación OP -02 Para la obra "Suministro y Colocación de Tanque		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Elevado y Alimentación del mismo en la Comunidad El Copetillo", se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III), un monto de $698,216.02, según consta en el Informe Físico-Financiero al mes de diciembre de 2017 presentado por el municipio, para la construcción de tanque elevado con equipo de bombeo. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista C. [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número CTO NO. 3 MVG-12-07-17 de fecha 12 de julio de 2017, por un monto de $ 698,216.02, con un periodo de ejecución 17 de julio al 18 de agosto de 2017, otorgándole un anticipo por la cantidad de $349,108.01 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el cual representa el 50.00% del importe contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas. Con base en el monto aprobado de $698,216.02 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente. Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $698,216.02 mediante las transferencias electrónicas realizadas de la cuenta bancaria número 0492178339 denominada (FONDO III 2017), según los Estados de Cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A; como se detalla a continuación:		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

Nó. de Póliza	Transferencia	Fecha de Transferencia	Monto de Transferencia	No. Factura	Fecha de Factura	Monto de Factura	Fecha de Estado de Cuenta
Sin antecedente	1	17/07/2017	$349,108.01	05DF0	18/07/2017	$349,108.01	18/07/2017
Sin antecedente	1	04/08/2017	$349,108.01	F4531	04/08/2017	$349,108.01	04/08/2017
	TOTAL		**$698,216.02**	**TOTAL**		**$696,216.02**	

Las facturas fueron expedidas por el contratista C. [redacted] por los montos que anteceden y que fueron corroborados en el Estado de Cuenta Bancario de los meses de julio y agosto de 2017.

Durante la revisión física realizada el 06 de agosto de 2018, en compañía de los C.C. [redacted] con cargos de Contralor Municipal y Auxiliar de Desarrollo Económico respectivamente, como representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró sin concluir, sin operar y abandonada, se encontraron trabajos relacionados con la construcción de 4 zapatas de concreto armado, 4 dados de concreto armado de 30x30x0.60 centímetros el suministro de un tanque elevado con capacidad de 30 metros cúbicos sin colocar.

Observándose que faltan por ejecutar los siguientes conceptos: 1,300.65 metros lineales de tubería de P.V.C., de 8" de diámetro 200 milímetros RD-26, el Suministro e Instalación de 78 piezas especiales de Fierro Fundido Fo.Fo., Suministro e Instalación de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
34 piezas de P.V.C., un andador de placa antiderrapante calibre 12, pasamanos de P.T.R. de 1 ½"x 1 ½" de diámetro, 24 metros lineales de tubo de acero de 6 pulgadas de diámetro cedula 50, suministro y colocación de recubrimiento interior a base de compuesto epóxido grado alimenticio, así como el suministro y colocación en exterior de tanque con esmalte alquidálico color blanco, y la colocación y prueba de tanque de 50 metros cúbicos de capacidad con un monto de $444,076.75. En acta de hechos levantada al C. [redacted] con el carácter de Director de Obras Públicas administración 2016-2018 del Municipio de Villa García, Zacatecas de fecha 07 de agosto de 2018 manifestó lo siguiente:"...En el ejercicio 2017 ninguna obra se terminó al cien por ciento y actualmente algunas se encuentran en proceso de construcción, dentro de las obras que me he dado cuenta que ya se pagaron y no se están terminadas son el tanque de agua de Copetillo...". Asimismo, en Acta Administrativa de Declaraciones de fecha 09 de agosto de 2018, levantada al C. [redacted] con el carácter de Contralor Municipal del municipio de Villa García, Zacatecas manifestó lo siguiente: "....Acudimos a la revisión física de la obras encontrando en la comunidad de los Campos un tanque elevado tirado y abandonado y sin operar, así como en la Comunidad El Copetillo una obra de igual magnitud con el tanque tirado y no existe línea de conducción....". Asimismo, en el expediente de la obra se encuentra oficio de fecha 19 de agosto d 2017, firmado por el Arq. [redacted] con el carácter de contratista dirigido al Director de Obras Públicas del municipio, en donde manifiesta lo siguiente: "....Se da por terminada la obra anteriormente mencionada con fecha 19 de agosto de 2017, cumpliendo con metas y especificaciones señaladas en el contrato correspondiente....", así como en dicho expediente existe el Acta de Entrega-Recepción de fecha 18 de agosto de 2017 firmada por el C. [redacted]		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Municipal y el C. Arq. [redacted] con el carácter de contratista y sin las firmas de los siguientes funcionarios; Síndico Municipal, el Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social. Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación en oficio número PL-02-06-2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018, signado por el L.C. [redacted] con el carácter de Auditor Especial B, dirigido al C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Villa García, Zacatecas con fecha de recibido del 08 de agosto de 2018 se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado el expediente unitario de la obra de referencia, el cual tuviera integrada entre otros documentos la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos. Cabe señalar que en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó por escrito respuesta al oficio señalado anteriormente respecto de la solicitud del expediente unitario de la obra referida el cual contenga integrada la información y documentación, para lo cual se hizo del conocimiento por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Memorando No. DAOP/620/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, sobre el incumplimiento del requerimiento señalado. Es conveniente mencionar que dependiendo de la información y documentación que sea presentada para desvirtuar la observación, esta puede ser o no solventada, valorando si los precios unitarios son los vigentes en el mercado, se verificara que los conceptos correspondan a los pagados. Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de $698,216.02 correspondiente a 2 acciones: a).- Obra sin concluir, sin operar y abandonada. b).- Conceptos pagados no ejecutados por un monto de $444,076.75 (monto incluido en el total observado.		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

<table>
<tr><th>OBSERVACIÓN NOTIFICADA</th><th>DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)</th><th>ANÁLISIS Y RESULTADO</th></tr>
<tr>
<td>Por lo ante expuesto se observa la falta de supervisión durante la programación, planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra, sin estar concluida y abandonada.

Acción a Promover
OP-17/54-002 Pliego de Observaciones con Daño Patrimonial
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Villa García, Zacatecas, por la cantidad de $698,216.02, por el pago de conceptos no ejecutados y no encontrarse operando la obra denominada "Suministro y Colocación de Tanque Elevado y Alimentación del mismo en la Comunidad El Copetillo", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 06 de agosto de 2018 la obra se encontró sin concluir, sin operar y abandonada, se encontraron trabajos de construcción de 4 zapatas de concreto armado, 4 dados de concreto armado de 30x30x0.60 centímetros y el suministro de un tanque elevado con capacidad de 30 metros cúbicos sin colocar, faltando de ejecutar los conceptos que se describen en el recuadro siguiente:
<table>
<tr><th colspan="5">CONCEPTOS EJECUTADOS</th><th>PAGADOS NO</th></tr>
<tr><td>CONCEPTO</td><td>CANTIDAD</td><td>UNIDAD</td><td>PU NITARIO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>1,300.65 metros lineales de tubería de P.V.C. 8" de diámetro 200 milímetros RD-26</td><td>1300.65</td><td>ML</td><td>$173.18</td><td>$225,246.57</td></tr>
<tr><td>Suministro e instalación de 78 piezas especiales de Fierro Fundido Fo. Fo</td><td>1</td><td>LOTE</td><td>$28,974.26</td><td>$28,974.26</td></tr>
</table>
</td>
<td>El municipio de Villa García, Zacatecas, presentó como solventación la siguiente información y documentación que se detalla a continuación:

• Oficio número 275/19 de fecha 8 de enero de 2019, suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Síndico Municipal, en el cual remite copia de oficios de recibido por los funcionarios de la administración 2016-2018 acorde al número de oficio PL-02-08-3879/2018.
• Copia de oficio número 240/18 de fecha 03 de diciembre de 2018 suscrito por la C. [redacted] Síndico Municipal,</td>
<td>No Solventa
El importe de $698,216.02, relativo al pago de conceptos que no se justifican físicamente y el haber otorgado el 50% de anticipo, de la obra "Suministro y Colocación de Tanque Elevado y Alimentación del mismo en la Comunidad El Copetillo", realizada con recursos del el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III), los cuales se describen en el Recuadro-03.

Obra asignada por adjudicación directa al contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número CTO NO. 3 MVG-12-07-17 de fecha 12 de julio de 2017, con un periodo de ejecución del 17 de julio al 18 de agosto de 2017 por un monto de $698,216.02 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el monto por concepto y el monto total contratado.

Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día el 06 de agosto de 2018, con la finalidad de verificar que la obra se encontrase ejecutada y brindando el servicio para el cual fue contratada, generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [redacted] con cargos de Contralor Municipal y Auxiliar de Desarrollo Económico respectivamente, como representantes de la entidad fiscalizada, en la cual quedó</td>
</tr>
</table>

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

Suministro e instalación de 34 piezas de P.V.C	1	LOTE	$11,045.49	$11,045.49
Suministro y Colocación de tanque elevado con andador de placa antiderrapante calibre 12, pasamanos de P.T.R. de 1 ½"x 1 ½" de diámetro, 24 metros lineales de tubo de acero de 6 pulgadas de diámetro cedula 50, suministro y colocación de recubrimiento interior a base de compuesto epóxido grado alimenticio, suministro y colocación en exterior de tanque con esmalte alquidálico color blanco, y la colocación y prueba de tanque de 50 metros cúbicos.	1	PZA	$178,810.43	$178,810.43
TOTAL				**$444,076.75**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.

dirigido al C. [redacted] con el carácter de Director de Desarrollo Económico y Social en la Administración 2016-2018, y en el cual le notifica lo siguiente: *"Le informa que de acuerdo a oficio: PL-02-08/3879/2018, No. De revisión. ASE-SAPASV-54/2017, que como asunto tiene: Se notifica derivado de la Auditoría practicada por la entidad de Fiscalización Superior a la Gestión Financiera del ejercicio 2017, por lo que se le pide a todos y cada uno de los notificados Solventar, como fecha límite tienen hasta el día 07 de enero de 2019, ante la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas.*

- Escrito de fecha 16 de enero de 2019 suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Tesorera Municipal de

asentado los volúmenes de obra encontrados, de los cuales en el análisis realizado en la cedula de levantamiento físico de datos y cuantificación de volumen de obra, se detectó una diferencia en volúmenes de obra que no se justifican físicamente, el cual representa un monto de $444,076.75, monto que incluye el IVA., de igual forma en acta de hechos levantada al C. [redacted] con el carácter de Ex Director de Obras Públicas del Municipio de Villa García, Zacatecas de fecha 07 de agosto de 2018 manifestó que las obras de los tanque de agua de los Campos y el Copetillo no se encuentran terminados y ya se encuentran las obras pagadas, asimismo en Acta Administrativa de Declaraciones de fecha 09 de agosto de 2018, levantada al C. [redacted] con el carácter de Contralor Municipal del municipio de Villa García, Zacatecas manifestó: Acudimos a la revisión física de la obras encontrando en la comunidad de los Campos un tanque elevado tirado y abandonado y sin operar, así como en la Comunidad El Copetillo una obra de igual magnitud con el tanque tirado y no existe línea de conducción conceptos que se describen en el **Recuadro-04**.

Cabe señalar que durante la etapa de fiscalización, le fue requerido al municipio el expediente unitario de esta obra, el cual tuviera integrada entre otras documentos y la información y documentación para comprobar y/o justificación del ejercicio y aplicación de los recursos mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018, signado por el L.C. [redacted] con el carácter de Auditor Especial B, dirigido al C. [redacted] Director de Director de Obras Públicas del municipio de Villa García, Zacatecas con fecha de recibido del 08 de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	la Administración 2016-2018, en el cual indica lo siguiente. *"En cumplimiento al No. De Pliego PL-02-08/3879/2018, se hace entrega de Información y Documentación para la revisión a la gestión Financiera correspondiente al 2017".* Sin embargo, el municipio , no presentó la información y documentación técnica, financiera, contable, fiscal y fotográfica para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y notificado a [redacted] Secretario de Gobierno, en fecha 22	agosto de 2018, concediéndole un plazo de 5 días hábiles, sin embargo al termino de dicho plazo no fueron entregadas. Asimismo, mediante oficio número PL-02-08/3556/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito por el C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se impuso multa y se le concedió plazo al C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos para que expresara lo que a su derecho convenga, dicho oficio fue recibido el 15 de noviembre de 2018 por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, al respecto el funcionario en mención no realizó contestación alguna. Cabe hacer mención, que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 11 de septiembre de 2018, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada. Asimismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 22 de noviembre de 2018 y recibido por el Secretario de Gobierno Municipal el C, [redacted] del municipio de Villa García, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días, no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada. En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de conceptos

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de noviembre de 2018.	que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación: ➢ 1,300.65 metros lineales de tubería de P.V.C. de 8" de diámetro 200 milímetros RD-26., se consideró un monto total de $225,246.57. ➢ Suministro e Instalación de 99 piezas especiales de Fierro Fundido Fo.Fo., se consideró un monto total de $29,641.29. ➢ Suministro e Instalación de 15 piezas de P.V.C., se consideró un monto total de $295.49. ➢ 528 metros de instalación, junteo y prueba de tubería de P.V.C., de 8" (200 mm) RD 26, se consideró un monto total de $10,750.98. ➢ Lote de suministro y colocación y prueba de tanque de 50 metros cúbicos de capacidad, se consideró un monto total de $178,142.42. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación: • Estimación No. 1 de fecha 21 de agosto de 2017 con un periodo de ejecución del 17 de julio al 21 de agosto de 2017 por un monto de $698,216.02 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $349,108.01 y que está firmado por los CC. [redacted] Presidente Municipal y [redacted] Tesorera Municipal, careciendo de la firma del C. [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] contratista de la obra. Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $698,216.02, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de 1(una) estimación, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0492178339 de Banorte, aperturada a nombre del municipio de Villa García, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-03**. Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 90, 91 y 114 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XIII, 90, 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas. De lo anterior se desprende que el C. [redacted] Presidente Municipal, ya que no vigilo que la obra se ejecutara de acuerdo al contrato, lo que origino que no se concluyera la obra, no se encontrara en operación y además abandonada, asimismo que se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Asimismo el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, por no supervisar la ejecución de la obra en mención, lo que origino que no se concluyera la obra, no se encontrara

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		en operación y además abandonada, asimismo que se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente; en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de las infracciones contenida en los artículos **57, 63 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, como se detalla a continuación: **Artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que los CC. [redacted] Presidente Municipal [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos municipales, realizaran actos que causaran un daño al erario municipal al pagar el total de la obra sin estar concluida, en operación y además abandonada y haber pagados conceptos que no se justifican físicamente, existiendo incumplimiento al contrato, donde se incluyen los conceptos descritos en el **Recuadro-04**. **Artículo 63** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, no presentó la información solicitada mediante el oficio No. PL-02-08/2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018. Articulo **71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, por el uso indebido o desvío del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos, en virtud de que el Contratista Arq. [redacted] recibió recursos por un monto de $698,216.02 por la ejecución de la obra "Suministro y Colocación de Tanque Elevado y

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Alimentación del mismo en la Comunidad El Copetillo", el cual incluye el importe de $444,076.75 relativo a conceptos que no se justifican físicamente. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **OP-17/54-002-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017..
Resultado OP-04, Observación OP -03 Para la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Pedro Ruiz González de la comunidad de tiemitas blancas", se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Distrito Federal. (FISM/FONDO III), un monto de $1,441,697.83, según consta en el Informe Físico-Financiero al mes de diciembre de 2017 presentado por el municipio, para la pavimentación de concreto hidráulico. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista Arq. [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número CTO NO. 4 MVG-16-08-17 de fecha 16 de agosto de 2017, por un monto de $1,441,697.83, con un periodo de ejecución 14 de agosto al 29 de octubre de 2017, otorgándole un anticipo por la cantidad de $432,509.35 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el cual representa el 30% del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas. Con base en el monto contratado de $1,441,697.83 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó en forma incorrecta, debiendo ser por invitación a cuando menos tres personas, contraviniendo el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas que a la letra dice: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos para el Estado del año fiscal correspondiente, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública a que		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

se refiere este artículo., observandose que rebaso el tope establecido para contratar la obra por asignación directa.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,441,697.83 mediante las transferencias electrónicas realizadas de la cuenta bancaria número 0492178339 denominada (FONDO III 2017), según los Estados de Cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A; como se detalla a continuación:

No. de Póliza	Transferencia	Fecha de Transferencia	Monto de Transferencia	No. Factura	Fecha de Factura	Monto de Factura	Fecha de Estado de Cuenta
Sin antecedente	1	18/08/2017	432,509.35	480 C	18/08/2017	432,509.35	18/08/2017
Sin antecedente	1	30/08/2017	720,848.92	5D4 D	29/8/2017	720,848.92	30/08/2017
Sin antecedente	1	12/08/2017	288,339.57	980 E	11/09/2017	288,339.57	12/08/2017
	TOTAL		$1,441,697.84	TOTAL		$1,441,697.84	

Durante la revisión física realizada el 08 de agosto de 2018, en compañía de los C.C. [redacted] con cargos de Contralor Municipal y Auxiliar de Desarrollo Económico respectivamente, la obra se encontró sin terminar y abandonada, se encontraron trabajos relacionados con la construcción 754.92 metros cúbicos de concreto hidráulico y 192.60 metros lineales de banqueta y guarniciones.

Observándose que según la revisión física a la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Pedro Ruiz González de la comunidad de Tierritas Blancas" la falta de ejecutar por parte el contratista de los siguientes conceptos:

- 193.77 metros cuadrados de concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor F´C= 200 KG/Cm2

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
➢ 202.40 metros lineales de suministro y aplicación de pintura para señalamiento de tráfico en guarnición a dos manos El importe de los conceptos anteriores representan la cantidad de $180,922.40. Aunado a lo anterior, en Acta de Hechos levantada al C. [redacted] con el carácter de Director de Obras Públicas administración 2016-2018 declaro lo siguiente: *"....Es importante señalar que las obras se contrataron mediante adjudicación directa y también el C. [redacted] con el carácter de presidente municipal fue el que realizó el proceso de adjudicación y contratación, excediendo los importes autorizados por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las mismas para dichos procesos, así mismo el de la voz declaro. De las obras que me he dado cuenta que no han iniciado es la linea de conducción de agua potable de ojo de agua, otras están en procesos pero ya se pagaron al cien por ciento, de la pavimentación de tierritas tampoco está terminada....".* Así mismo, en Acta Administrativa de Declaraciones de fecha 09 de agosto de 2018, levantada al C. [redacted] con el carácter de Contralor Municipal manifestando lo siguiente: "...Acudimos a las obras encontrando en la comunidad de Tierritas Blancas una obra de pavimentación con concreto hidráulico a la mitad y abandonada....". Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación en oficio número PL-02-06-2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018, signado por el L.C. [redacted] con el carácter de Auditor Especial B, dirigido al C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Villa García, Zacatecas con fecha de recibido del 08 de agosto de 2018 se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado el expediente unitario de la obra de referencia, el cual tuviera integrada entre otros documentos la información y		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos. Cabe señalar que en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó por escrito respuesta al oficio señalado anteriormente respecto de la solicitud del expediente unitario de la obra referida el cual contenga integrada la información y documentación, para lo cual se hizo del conocimiento por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Memorando No DAOP/620/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, sobre el incumplimiento del requerimiento señalado. Es conveniente mencionar que dependiendo de la información y documentación que sea presentada para desvirtuar la observación, esta puede ser o no solventada, valorando si los precios unitarios son los vigentes en el mercado, se verificara que los conceptos correspondan a los pagados, en el caso de pavimentaciones de calles, vialidades o carreteras cumplan con los espesores y resistencias contratadas entre otros. Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de $1,441,697.83 correspondiente a: a) Conceptos pagados no ejecutados por un monto de $180,922.40. b) Adjudicación incorrecta de la obra ya que debió de haberse adjudicado por Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la ejecución y pago de la obra. **Acción a Promover** **OP-17/54-004 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Villa García, Zacatecas, por la cantidad de **$1,441,697.83**, por el pago de conceptos pagados no ejecutados, por haberse otorgado el contrato de obra pública por asignación directa, así como por	Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente Información y Documentación para desvirtuar la acción notificada. • Oficio número 275/19 de	**No Solventa** El importe de **$1,441,697.83**, en virtud de que se realizó el pago de conceptos que no se justifican físicamente y por realizar la asignación de la obra referida mediante asignación directa siendo lo correcto mediante el procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas, así como por encontrarse abandonada la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
encontrarse abandonada la obra denominada "Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Pedro Ruiz González de la comunidad de Tierritas Blancas" aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así mismo por no llevar a cabo el proceso de adjudicación de la obra con apego a la normatividad aplicable; lo cual se detalla a continuación: ➢ Por realizar la asignación de la obra referida mediante asignación directa siendo lo correcto mediante el procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas. Lo anterior, en virtud que durante que durante la revisión documental se observó que la obra fue asignada al contratista C. [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número CTO NO. 3 MVG-12-07-17 de fecha 12 de julio de 2017, por un monto de $698,216.02, con un periodo de ejecución 17 de julio al 18 de agosto de 2017, por un monto contratado de $1,441,687.84 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que nos remite al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio 2017, el cual contiene para la ejecución de la obra pública los montos máximos de asignación mediante asignación directa y mediante el procedimiento de licitación pública, rebaso el monto autorizado para realizar la contratación mediante asignación directa, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2017. Por el pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de **$180,922.40** (monto incluido en el importe total observado), en virtud de que durante	fecha 8 de enero de 2019, suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Síndico Municipal, en el cual remite copia de oficios de recibido por los funcionarios administración 2016-2018 acorde al número de oficio PL-02-08-3879/2018. • Copia de oficio número 240/18 de fecha 03 de diciembre de 2018 suscrito por la C. [redacted] Síndico Municipal, dirigido al C. [redacted] con el carácter de Director de Desarrollo Económico y Social en la Administración 2016-2018, y en el cual le notifica lo siguiente: *"Le informa que*	la calle Pedro Ruiz González de la comunidad de tierritas blancas", realizada con recursos del el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III), los cuales se describen en el **Recuadro-05.** Obra asignada por adjudicación directa al contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número CTO NO. 4 MVG-16-08-17 **de fecha 16 de agosto de 2017**, con un periodo de ejecución del 14 de agosto al 29 de octubre de 2017 por un monto de $1,441,697.83 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el monto por concepto y el monto total contratado. Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día el 08 de agosto de 2018, con la finalidad de verificar que la obra se encontrase ejecutada y brindando el servicio para el cual fue ejecutado, generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [redacted] con cargos de Contralor Municipal y Auxiliar de Desarrollo Económico respectivamente, como representantes de la entidad fiscalizada, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados, de los cuales en el análisis realizado en la cedula de levantamiento físico de, se detectó una diferencia en volúmenes de obra que no se justifican físicamente, el cual representa un monto de $180,922.40, monto que incluye el IVA., de igual forma en acta de hechos levantada al C. [redacted] con el carácter de Ex Director de Obras Públicas del Municipio de Villa García, Zacatecas de fecha 07 de agosto de 2018 manifestó que las obras de los

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

<table>
<tr><th>OBSERVACIÓN NOTIFICADA</th><th>DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)</th><th>ANÁLISIS Y RESULTADO</th></tr>
<tr>
<td>la revisión física realizada el 08 de agosto de 2018 no se encontraron en el lugar de ubicación de la obra referida, conceptos que se describen en el recuadro siguiente:
<table>
<tr><th colspan="5">CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS</th></tr>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD</th><th>P.UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Loza de Concreto Hidráulico de 15 centímetros de espesor FC= 250 KG/CM2 terminado rayado fino Incluye: Malla electro soldada, cimbra, agua, curado, terminado a regla y todo lo necesario para su correcta terminación.</td><td>M2</td><td>193.77</td><td>$854.26</td><td>$165,529.96</td></tr>
<tr><td>Suministro y Aplicación de pintura para señalamiento de tráfico en guarnición a dos manos con desarrollo de 0.30 M por metro lineal , Incluye: Limpieza de la superficie, solvente N-85, herramienta menor, materiales y mano de obra</td><td>ML</td><td>202.40</td><td>$65.57</td><td>$15,392.44</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$180,922.40</td></tr>
</table>
Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el ente fiscalizado y el contratista C. [redacted] en cuanto a la ejecución total de la obra, por lo que persiste lo referente a volúmenes pagados no ejecutados, así como la contratación por asignación directa de la obra, siendo lo correcto por licitación por invitación a cuando menos tres personas y por</td>
<td>de acuerdo a oficio: PL-02-08/3879/2018, No. De revisión. ASE-SAPASV-54/2017, que como asunto tiene: Se notifica derivado de la Auditoría practicada por la entidad de Fiscalización Superior a la Gestión Financiera del ejercicio 2017, por lo que se le pide a todos y cada uno de los notificados Solventar, como fecha límite tienen hasta el día 07 de enero de 2019, ante la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas.
• Escrito de fecha 16 de enero de 2019 suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018, en el cual indica</td>
<td>tanque de agua de los Campos y el Copetillo no se encuentran terminados y ya se encuentran las obras pagada, así como , otras están en procesos pero ya se pagaron al cien por ciento, de la pavimentación de tierritas tampoco está terminada....", asimismo en Acta Administrativa de Declaraciones de fecha 09 de agosto de 2018, levantada al C. [redacted] con el carácter de Contralor Municipal del municipio de Villa García, Zacatecas manifestó: Acudimos a la revisión física de la obras encontrando en la comunidad de los Campos un tanque elevado tirado y abandonado y sin operar, así como en la Comunidad El Copetillo una obra de igual magnitud con el tanque tirado y no existe línea de conducción conceptos que se describen en el Recuadro-06.
Cabe señalar que durante la etapa de fiscalización, le fue requerido al municipio el expediente unitario de esta obra, el cual tuviera integrada entre otras documentos y la información y documentación para comprobar y/o justificación del ejercicio y aplicación de los recursos mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018, signado por el L.C. [redacted] con el carácter de Auditor Especial B, dirigido al C. [redacted] Director de Director de Obras Públicas del municipio de Villa García, Zacatecas con fecha de recibido del 08 de agosto de 2018, concediéndole un plazo de 5 días hábiles, sin embargo al termino de dicho plazo no fueron entregadas.

Asimismo, mediante oficio número PL-02-08/3556/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito por el C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se impuso multa y se le concedió plazo al C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos para que expresara lo que a su derecho convenga, dicho oficio</td>
</tr>
</table>

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
encontrarse la obra suspendida y abandonada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	lo siguiente. *"En cumplimiento al No. De Pliego PL-02-08/3879/2018, se hace entrega de Información y Documentación para la revisión a la gestión Financiera correspondiente al 2017".*	fue recibido el 15 de noviembre de 2018 por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, al respecto el funcionario en mención no realizó contestación alguna. Cabe hacer mención, que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 11 de septiembre de 2018, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada. Asimismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 22 de noviembre de 2018 y recibido por el Secretario de Gobierno Municipal el C, [redacted] del municipio de Villa García, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días, no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada. En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación: ➢ 193.77 metros cuadrados de concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor F´C= 200 KG/Cm2, se consideró un monto total de $180,922.40.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación: • Anticipo otorgado al contratista de fecha 18 de agosto de 2017 por un monto de $432,509.35. • Estimación No. 1 de fecha 21 de agosto de 2017 con un periodo de ejecución del 17 de julio al 21 de agosto de 2017 por un monto de $1,0209,784.17 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $720,848.2 y que está firmado por los CC. [redacted] Presidente Municipal y [redacted] Tesorera Municipal, careciendo de la firma del C. [redacted] contratista de la obra. • Estimación No. 2 y finiquito de fecha 16 de septiembre de 2017 con un periodo de ejecución del 16 al 29 de septiembre de 2017 por un monto de $411,913.67 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $288,339.57 y que está firmado por los CC. [redacted] Presidente Municipal y Myrna [redacted] Tesorera Municipal, careciendo de la firma del C. [redacted] contratista de la obra. Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad $1,441,697.83, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de 2(dos) estimaciones, misma que fue a

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		través de la cuenta bancaria 0492178339 de Banorte, aperturada a nombre del municipio de Villa García, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-05**. Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 90, 91 y 114 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XIII, 90, 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas. De lo anterior se desprende que el C. [redacted] Presidente Municipal, ya que no vigilo que la obra se ejecutara de acuerdo al contrato, lo que origino que la obra se encontrara sin terminar y abandonada, así como el pago de conceptos que no se justifican físicamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Asimismo el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, por omitir supervisar la ejecución de la obra en mención, lo que origino que la obra se encontrara sin terminar y abandonada, así como el pago de conceptos que no se justifican físicamente; en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fiscalización, se advierte la posible existencia de las infracciones contenida en los artículos **57, 63 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, como se detalla a continuación: Artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que los CC. [redacted] Presidente Municipal y [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, realizaran actos que causaran un daño al erario municipal al pagar el total de la obra sin estar concluida y abandonada, lo cual ocasionó que se presentaran en la obra referida conceptos que no se justifican fisicamente descritos en el **Recuadro-05**. De igual manera los CC. [redacted] Presidente Municipal y el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales por omitir, vigilar y supervisar la ejecución de la obra en mención, lo que causo daño al erario público municipal, ya que se pagó la obra con conceptos pagados que no se justifican fisicamente y encontrarse inconclusa y abandonada por un monto de **$1,441,697.83** monto dentro del cual se incluye el importe de **$180,922.40**, descritos en el **Recuadro 05**. **Artículo 63** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, no presentó la información solicitada mediante el oficio No. PL-02-08/2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018. Artículo **71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, por el uso indebido o desvio del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos, en virtud de que contratista Arq. [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] recibió recursos por un monto **de $1,441,697.83**, por la ejecución de la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Pedro Ruiz González de la comunidad de Tierritas Blancas", el cual incluye el importe de **$180,922.40** relativo a conceptos que no se justifican físicamente. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **OP-17/54-004-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del procesos de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9 fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2017.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Acción a Promover **OP-17/54-005 Pliego de Observaciones que no implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal del municipio de Villa García, Zacatecas, por la asignación incorrecta de la obra denominada "Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Pedro Ruiz González de la comunidad de Tierritas Blancas" aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En virtud que durante la revisión documental se observó que el municipio asigno al contratista C. [redacted] el contrato número CTO NO. 3 MVG-12-07-17 de fecha 12 de julio de 2017, por un monto de $698,216.02, con un periodo de ejecución 17 de julio al 18 de agosto de 2017, por un monto de $1,441,687.84 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que nos remite al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio 2017, el cual contiene para la ejecución de la obra pública los montos máximos de asignación mediante asignación directa y mediante el procedimiento de licitación pública, rebaso el monto autorizado para realizar la contratación mediante asignación directa, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2017. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del	El municipio de Villa García, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 notificado en fecha 22 de noviembre de 2018, y recibido por el Secretario de Gobierno Municipal el C. [redacted] del municipio de Villa García, Zacatecas	**No Solventa** No Solventa en lo relativo a la adjudicación incorrecta de la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Pedro Ruiz González de la comunidad de tierritas blancas", realizada con recursos del el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III), en virtud de que la asignación de dicha obra, se realizó mediante adjudicación directa siendo haber sido adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. Derivado de la revisión documental se constató que la obra referida fue asignada por adjudicación directa al contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número CTO NO. 4 MVG-16-08-17 de fecha 16 de agosto de 2017, con un periodo de ejecución del 14 de agosto al 29 de octubre de 2017 por un monto de $1,441,697.83 cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el cual fue firmado por los CC. [redacted] Director de Obras Publicas y el contratista [redacted] mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el monto por concepto y el monto total contratado. De la misma manera cabe señalar que con base en el monto contratado de $1,441,697.83 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Estado de Zacatecas; 73 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2017; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 187, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.		pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó en forma incorrecta, debiendo haber sido adjudicada por invitación a cuando menos tres personas, contraviniendo al artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "*Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos para el Estado del año fiscal correspondiente...*"; observándose que rebaso el tope establecido para contratar la obra por asignación directa. Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado en relación la asignación incorrecta de la obra referida durante la emisión del fallo y/o del dictamen omitieron dar cumplimiento lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. De lo anterior se desprende que el C. [redacted] Presidente Municipal, no vigilo que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la asignación de la obra "Pavimentación de concreto

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		hidráulico en la calle Pedro Ruiz González de la comunidad de tierritas blancas", realizada con recursos del el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III) por adjudicación directa y por Invitación a Cuando Menos Tres, lo que originó que dicha obra se adjudicara incorrectamente, en virtud de que se asignó por adjudicación directa, debiendo haber sido por invitación a cuando menos tres personas, en desapego a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Asimismo el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, por no supervisar durante la asignación de la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Pedro Ruiz González de la comunidad de tierritas blancas", realizada con recursos del el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III) por adjudicación directa y por Invitación a Cuando Menos Tres, lo que originó que dicha obra se adjudicara incorrectamente, en virtud de que se asignó por adjudicación directa, debiendo haber sido por invitación a cuando menos tres personas; en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el **artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que los CC. [redacted] Presidente Municipal [redacted] Director de Obras y

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Servicios Públicos municipales, omitieron vigilar y supervisar durante la asignación de la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Pedro Ruiz González de la comunidad de tierritas blancas", realizada con recursos del el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distnto Federal. (FISM/FONDO III) por adjudicación directa y por Invitación a Cuando Menos Tres, lo que originó que dicha obra se adjudicara incorrectamente, en virtud de que se asignó por adjudicación directa, debiendo haber sido por invitación a cuando menos tres personas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **OP-17/54-005-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del procesos de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9 fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2017.
Resultado OP-05, Observación OP -04 Para la obra "Construcción de domo estructural en escuela primaria Ignacio Zaragoza; Villa García", se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III), un monto de $998,000.00, según consta en el Informe Físico-Financiero al mes de diciembre de 2017 presentado por el municipio, para la construcción de domo estructural. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número CTO No. MVG-FIMS-20-2018 de fecha 03 de noviembre de 2017, por un monto de $998,000.00, con un periodo de ejecución 06 de noviembre al 29 de diciembre de 2017, otorgándole un anticipo por la cantidad de $299,400.00 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el cual representa el 30% del monto del contrato cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas. Con base en el monto contratado de $998,000.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó en forma correcta. Se constató la liberación total de los recursos por el		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

orden de $998,000.00 mediante las transferencias electrónicas realizadas de la cuenta bancaria número 0492178339 denominada (FONDO III 2017), según los Estados de Cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A; como se detalla a continuación:

Cheque y/o Transferencia	Fecha	Nombre de Beneficiario	Importe	Número de factura	Fecha de Estado de Cuenta
Transferencia	31/10/2017	[redacted]	$299,400.00	F0A59	31/10/2017
Transferencia	10/11/2017		$299,400.00	4FAAE	10/11/2017
Transferencia	22/12/2017		$399,200.00	5164F	22/12/2017
		TOTAL	$998,000.00		

Durante la revisión física realizada el 09 de agosto de 2018, en compañía de los C.C. [redacted] con cargos de Contralor Municipal y Auxiliar de Desarrollo Económico respectivamente, en la obra se encontraron trabajos relacionados con la construcción 456.66 metros cuadrados de lámina, 12 columnas de tubo negro de acero de 6" de diámetro, 12 zapatas y dados de concreto armado, 12 anclas de acero y pintura general.

Además de deficiencias constructivas en los traslapes de la lámina, existen soldaduras de montenes deficientes y sin pintura, el acero en montenes se observan cacarizos y no cuenta con bolados laterales de lámina, así como tubería de P.V.C., para bajadas de agua pluvial, conceptos que involucran un monto de $131, 636.24,

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
asimismo falta de ejecutar por parte del contratista el suministro y colocación de 79.74 metros cuadrados de lámina pintro calibre 26, la colocación de 60.00 metros lineales de canalón de lámina galvanizada calibre 22 y 1120.00 Kilogramos de pintura de calidad por la cantidad de $111,572.39. Aunado a lo anterior, en oficio número PL-02-06-2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018, signado por el L.C. [redacted] con el carácter de Auditor Especial B, se solicitó al municipio diversa documentación consistente en: Contrato de obra debidamente firmado por el presidente municipal, la síndico municipal, el director de obras y servicios públicos, el contralor municipal y el Representante Legal del Contratista, proyecto autorizado, permisos de obra, programa de ejecución de la obra, fianza de cumplimiento, generadores de obra, reportes de supervisión, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos. En relación a lo anterior, el municipio en el término de cinco días hábiles que le fueron otorgados no presento la documentación solicitada. Es conveniente mencionar que dependiendo de la información y documentación que sea presentada para desvirtuar la observación, esta puede ser o no solventada, valorando si los precios unitarios son los vigentes en el mercado, se verificara que los conceptos correspondan a los pagados Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de $243,207.53 correspondiente a: a) Deficiencias constructivas por la cantidad de $131,635.24. b) Conceptos pagados no ejecutados por un monto de $111,572.39. Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra, lo que origino que se realizara el pago de conceptos no ejecutados y que dentro del procedimiento		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

<table>
<tr><th>OBSERVACIÓN NOTIFICADA</th><th>DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)</th><th>ANÁLISIS Y RESULTADO</th></tr>
<tr>
<td>constructivo no se realizaran los trabajos en base a las especificaciones contratadas, originando las deficiencias constructivas de la obra denominada "Construcción de domo estructural en escuela primaria Ignacio Zaragoza; Villa García".

Acción a Promover
OP-17/54-006 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Villa García, Zacatecas, por la cantidad de $243,207.53, por conceptos pagados no ejecutados y por deficiencias constructivas de la obra denominada "Construcción de Domo estructural en escuela primaria Ignacio Zaragoza; Villa García" aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, monto derivado de la revisión documental y física, así como del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los conceptos pagados no ejecutados y por deficiencias constructivas, el cual se integra de la siguiente manera:

<table>
<tr><th colspan="2">CONCEPTOS EJECUTADOS</th><th colspan="3">PAGADOS</th><th>NO</th></tr>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD</th><th>P.U NITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Suministro, Elevación y Montaje de cubierta para techumbre, a base de Lámina Pintro Cal. 26 incluye: Fijación, traslapes, recortes, materiales, desperdicios, mano de obra, acarreos, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta terminación.</td><td>M2</td><td>79.74</td><td>$490.81</td><td>$39,137.19</td></tr>
</table>
</td>
<td>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente Información y Documentación para desvirtuar la acción notificada.

• Oficio número 275/19 de fecha 8 de enero de 2019, suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Síndico Municipal, en el cual remite copia de oficios de recibido por los funcionarios administración 2016-2018 acorde al número de oficio PL-02-08-3879/2018.
• Copia de oficio número 240/18 de fecha 03 de diciembre de 2018 suscrito por la C. [redacted]</td>
<td>No Solventa
El importe de $243,207.53, en virtud de que se realizó el pago de conceptos que no se justifican físicamente y por deficiencias constructivas de la obra denominada "Construcción de domo estructural en escuela primaria Ignacio Zaragoza; Villa García", realizada con recursos del el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III), los cuales se describen en el Recuadro-06.

Obra asignada por adjudicación directa al contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MVG-FIMS-20-2018 de fecha 03 de noviembre de 2017, con un periodo de ejecución del ejecución 06 de noviembre al 29 de diciembre de 2017 por un monto de $998,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el monto por concepto y el monto total contratado.

Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día el 09 de agosto de 2018, con la finalidad de verificar que la obra se encontrase ejecutada y brindando el servicio para el cual fue ejecutado, generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [redacted] con cargos de Contralor Municipal y Auxiliar de Desarrollo Económico respectivamente, como representantes de la entidad fiscalizada, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra</td>
</tr>
</table>

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

Colocación de Canalón de Lámina Pintro Cal. 22 en perímetro de techo Incluye: Materiales, montaje, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.	ML	60.00	$90.56	$54,033.60
Suministro y aplicación de pintura de calidad sobre estructura metálica (Placas, base, columnas, arcos superiores e inferiores, amarradores y cartabones), incluye: Manos de pintura suficientes para cubrir satisfactoriamente la superficie, protección de áreas adyacentes y acarreos	KG	1120.00	$16.43	$18,401.60
TOTAL				**$111,572.39**

CONCEPTOS CONSTRUCTIVAS CON DEFICIENCIAS				
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
Suministro, habilitado, armado y soldado de Polin CC C14 8X8 perfil estructural comercial Incluye: Pintura anticorrosiva, soldadura, herrajes, materiales, desperdicios mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta terminación.	KG	1350	$54.60	$73,710.00
Suministro, habilitado, armado y soldado de Polin CC C14 5X6 y Polin CC C14 3X6 perfil estructural comercial Incluye: Pintura anticorrosiva, soldadura, herrajes, materiales, desperdicios mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta terminación.	KG	1060.92	$54.60	$57,926.23

Ojeda Síndico Municipal, dirigido al C. [redacted] con el carácter de Director de Desarrollo Económico y Social en la Administración 2016-2018, y en el cual le notifica lo siguiente: *"Le informa que de acuerdo a oficio: PL-02-08/3879/2018, No. De revisión. ASE-SAPASV-54/2017, que como asunto tiene: Se notifica derivado de la Auditoría practicada por la entidad de Fiscalización Superior a la Gestión Financiera del ejercicio 2017, por lo que se le pide a todos y cada uno de los notificados Solventar, como fecha límite tienen hasta el día 07 de enero de 2019, ante la Auditoria Superior del*

encontrados, de los cuales en el análisis realizado en la cedula de levantamiento físico se detectó una diferencia en volúmenes de obra que no se justifican físicamente, el cual representa un monto de $111,572.39, y la cantidad $131,635.24 montos que incluyen el IVA., que se describen en el **Recuadro-06**.

Cabe señalar que durante la etapa de fiscalización, le fue requerido al municipio el expediente unitario de esta obra, el cual tuviera integrada entre otras documentos y la información y documentación para comprobar y/o justificación del ejercicio y aplicación de los recursos mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018, signado por el L.C. [redacted] con el carácter de Auditor Especial B, dirigido al C. [redacted] Director de Director de Obras Públicas del municipio de Villa García, Zacatecas con fecha de recibido del 08 de agosto de 2018, concediéndole un plazo de 5 días hábiles, sin embargo al termino de dicho plazo no fueron entregadas.

Asimismo, mediante oficio número PL-02-08/3556/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito por el C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se impuso multa y se le concedió plazo al C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos para que expresara lo que a su derecho convenga, dicho oficio fue recibido el 15 de noviembre de 2018 por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, al respecto el funcionario en mención no realizó contestación alguna.

Cabe hacer mención, que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
TOTAL $131,636.24	*Estado de Zacatecas.* • Escrito de fecha 16 de enero de 2019 suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018, en el cual indica lo siguiente. *"En cumplimiento al No. De Pliego PL-02-08/3879/2018, se hace entrega de Información y Documentación para la revisión a la gestión Financiera correspondiente al 2017".*	Preliminares de fecha 11 de septiembre de 2018, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada. Asimismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 22 de noviembre de 2018 y recibido por el Secretario de Gobierno Municipal el C. [redacted] del municipio de Villa García, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días, no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada. En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación: ➢ Suministro y colocación de 79.74 metros cuadrados de lámina pintro calibre 26, se consideró un monto total de $39,137.19. ➢ Suministro y colocación de 60.00 metros lineales de canalón de lámina galvanizada calibre 22, se consideró un monto total de $54,033.60. ➢ 1120.00 Kilogramos de pintura de calidad, se consideró por la cantidad de $18,401.60. Asimismo, corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		conceptos con deficiencias constructivas en el momento de la ejecución como se señala a continuación: ➢ Deficiencias constructivas en los traslapes de la lámina, se consideró por la cantidad de $46,964.24. ➢ Deficiencias en soldaduras de montenes deficientes y sin pintura, se consideró por la cantidad de $84,672.00. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación: • Anticipo otorgado al contratista de fecha 18 de agosto de 2017 por un monto de $432,509.35. • Estimación No. 1 sin fecha con un periodo de ejecución del 31 de octubre al 17 de noviembre de 2017 por un monto de $427,714.28 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $299,400.00 y que está firmado por los CC. [redacted] Presidente Municipal y [redacted] Tesorera Municipal, careciendo de la firma del C. [redacted] representante de la empresa contratista de la obra. • Estimación No. 2 y finiquito sin fecha con un periodo de ejecución del 18 de noviembre al 20 de diciembre de 2017 por un monto de $570,285.72 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		efectuó un pago por $399,200.00 y que está firmado por los CC. [redacted] Presidente Municipal y [redacted] Tesorera Municipal, careciendo de la firma del C. [redacted] representante de la empresa contratista de la obra. Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad $998,000.00, pago realizado al contratista por concepto **de anticipo y de 2(dos) estimaciones,** misma que fue a través de la cuenta bancaria 0492178339 de Banorte, aperturada a nombre del municipio de Villa Garcia, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-07**. Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 90, 91 y 114 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XIII, 90, 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas. De lo anterior se desprende que el C. [redacted] Presidente Municipal, ya que no vigilo que la obra se ejecutara de acuerdo al contrato, lo que origino que la obra se encontrara con conceptos que no se justifican fisicamente y con deficiencias constructivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Asimismo el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, por omitir supervisar la ejecución de la obra en mención, lo que origino que la obra se encontrara con conceptos que no se justifican físicamente y con deficiencias constructivas, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de las infracciones contenida en los artículos **57, 63 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, como se detalla a continuación: Artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que los CC. [redacted] Presidente Municipal y [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, realizaran actos que causaran un daño al erario municipal al pagar el total de la obra sin estar concluida lo cual ocasionó se encontrara con conceptos que no se justifican físicamente y con deficiencias constructivas, existiendo incumplimiento al contrato descritos en el **Recuadro-07**. Artículo **63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, en virtud de que el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, no presentó la información solicitada mediante el oficio No. PL-02-08/2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018. Artículo **71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, por el uso indebido o desvío del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos , en virtud de que el Contratista [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] recibió recursos por un monto de **$998,000.00** por la ejecución de la obra "Construcción de domo estructural en escuela primaria Ignacio Zaragoza; Villa García", el cual incluye el importe de $111,572.39 relativo a conceptos que no se justifican físicamente y el importe de $131,636.24 por conceptos con deficiencias constructivas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **OP-17/54-006-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del procesos de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9 fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Ejercicio Fiscal 2017.
Resultado OP-08, Observación OP -05 Para la obra "Construcción de parque recreativo en la colonia Villa Flores; Villa García, Zac.", se aprobó mediante el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FORTALECE D), un monto de $989,000.00, según consta en el Informe Físico-Financiero al mes de diciembre de 2017 presentado por el municipio, para la construcción de parque recreativo. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista C. [redacted], para lo cual se suscribió el contrato número MVG-FFIEM-15 de fecha 29 de noviembre de 2017, por un monto de $989,000.00, con un periodo de ejecución 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, otorgándole un anticipo del 30% por la cantidad de $296,700.00 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado "IVA"; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas. Con base en el monto contratado de $989,000.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa y por lo cual la obra se adjudicó en forma correcta. Se constató la liberación de los recursos por el orden de $692,299.99 mediante las transferencias electrónicas realizadas de la cuenta bancaria número 0111093843 denominada (FORTALECE D 2017), según los Estados de Cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A, de la cantidad contratada por $989,000.00 como se detalla a continuación:		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

Cheque y/o Transferencia	Fecha	Nombre de Beneficiario	Importe	Número de factura	Fecha de Estado de Cuenta
Transferencia	04/12/2017	[redacted]	$296,700.00	4C105	04/12/2017
Transferencia	08/12/2017		$395,599.99	37320	08/12/2017
		TOTAL	$692,299.99		

Durante la revisión física realizada el 09 de agosto de 2018, en compañía de los C.C. [redacted] con cargos de Contralor Municipal y Auxiliar de Desarrollo Económico respectivamente, la obra se encontró suspendida y abandonada, se encontraron trabajos relacionados con la construcción de preliminares, 115 metros cúbicos de mampostería de piedra y 120 metros cúbicos de material de tepetate.

Sin embargo, según la revisión física a la obra y el pago de la estimación dos se observó que fueron pagados conceptos no ejecutados consistentes en:

- Falta la ejecución de 62.301 kilogramo para bancas fijas
- Falta de ejecución de 2 bases para postes de alumbrado
- Falta de suministro e instalación de 2 luminarias OV. 15
- Falta de construcción de 126 metros cuadrados de losa de concreto hidráulico
- Falta de suministro y colocación de 244.20 metros de suministro y colocación de pasto sintético

Los conceptos anteriores ascienden a la cantidad de $130,829.73 por conceptos pagados no ejecutados.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación en oficio número PL-02-06-2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018, signado por el L.C. [redacted] con el carácter de Auditor Especial B, dirigido al C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Villa García, Zacatecas con fecha de recibido del 08 de agosto de 2018 se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado el expediente unitario de la obra de referencia, el cual tuviera integrada entre otros documentos la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos. Cabe señalar que en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó por escrito respuesta al oficio señalado anteriormente respecto de la solicitud del expediente unitario de la obra referida el cual contenga integrada la información y documentación, para lo cual se hizo del conocimiento por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Memorando No. DAOP/620/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, sobre el incumplimiento del requerimiento señalado. Como resultado de las inconsistencias ya citadas consistentes en que el municipio realizó el pago de conceptos no ejecutados y que la obra denominada "Construcción de parque recreativo en la colonia Villa Flores; Villa García, Zac"., se encontrara suspendida y abandonada, por lo cual el monto total observado asciende a la cantidad de $130,829.73 correspondiente a: c) Conceptos pagados no ejecutados por un monto de $130,829.73 (incluidos en el monto observado). Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución y pago de la obra; lo que origino que se realizara el pago de conceptos pagados no ejecutados. **Acción a Promover** **OP-17/54-007 Pliego de Observaciones que**	Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente Información y Documentación para	**No Solventa** El importe de **$130,829.73**, en virtud de que se realizó el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra y con el fin de verificar el ejercicio y

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Villa García, Zacatecas, por la cantidad de **$130,829.73** por el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Construcción de parque recreativo en la colonia Villa Flores; Villa García, Zac" aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE D), observándose que no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida, 62.301 kilogramo para bancas fijas, 2 bases para postes de alumbrado, 2 luminarias OV. 15, 126 metros cuadrados de losa de concreto hidráulico y 244.20 metros de suministro y colocación de pasto sintético, conceptos que se describen en el recuadro siguiente:	desvirtuar la acción notificada. • Oficio número 275/19 de fecha 8 de enero de 2019, suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Síndico Municipal, en el cual remite copia de oficios de recibido por los funcionarios administración 2016-2018 acorde al número de oficio PL-02-08-3879/2018. • Copia de oficio número 240/18 de fecha 03 de diciembre de 2018 suscrito por la C. [redacted] Síndico Municipal, dirigido al C. [redacted] con el carácter de Director de Desarrollo Económico y Social en la Administración	aplicación de los recursos de la obra denominada "Construcción de parque recreativo en la colonia Villa Flores; Villa García, Zac", realizada con recursos del el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FORTALECE D), los cuales se describen en el **Recuadro-08**. Obra asignada por adjudicación directa al contratista C. [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MVG-FFIEM-15 de fecha 29 de noviembre de 2017, con un periodo de ejecución del ejecución del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 por un monto de $989,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el monto por concepto y el monto total contratado. Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día el 09 de agosto de 2018, con la finalidad de verificar que la obra se encontrase ejecutada y brindando el servicio para el cual fue ejecutada, generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] con cargos de Contralor Municipal y Auxiliar de Desarrollo Económico respectivamente, como representantes de la entidad fiscalizada, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados, de los cuales en el análisis realizado en la cedula de levantamiento físico de, se detectó una diferencia en volúmenes de obra que no se justifican físicamente, el cual representa un monto de **$130,829.73**, monto que incluye el IVA., que se describen en el **Recuadro-09**. Cabe señalar que durante la etapa de fiscalización, le fue requerido al municipio el expediente unitario de esta obra, el cual tuviera integrada entre otras documentos y la información y documentación para

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	2016-2018, y en el cual le notifica lo siguiente: "*Le informa que de acuerdo a oficio: PL-02-08/3879/2018, No. De revisión. ASE-SAPASV-54/2017, que como asunto tiene: Se notifica derivado de la Auditoría practicada por la entidad de Fiscalización Superior a la Gestión Financiera del ejercicio 2017, por lo que se le pide a todos y cada uno de los notificados Solventar, como fecha límite tienen hasta el día 07 de enero de 2019, ante la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas.* • Escrito de fecha 16 de enero de 2019 suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Tesorera	comprobar y/o justificación del ejercicio y aplicación de los recursos mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018, signado por el L.C. [redacted] con el carácter de Auditor Especial B, dirigido al C. [redacted] Director de Director de Obras Públicas del municipio de Villa García, Zacatecas con fecha de recibido del 08 de agosto de 2018, concediéndole un plazo de 5 días hábiles, sin embargo al termino de dicho plazo no fueron entregadas. Asimismo, mediante oficio número PL-02-08/3556/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito por el C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, **se impuso multa** y se le concedió plazo al C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos para que expresara lo que a su derecho convenga, dicho oficio fue recibido el 15 de noviembre de 2018 por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, al respecto el funcionario en mención no realizó contestación alguna. Cabe hacer mención, que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 11 de septiembre de 2018, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada. Asimismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Municipal de la Administración 2016-2018, en el cual indica lo siguiente. *"En cumplimiento al No. De Pliego PL-02-08/3879/2018, se hace entrega de Información y Documentación para la revisión a la gestión Financiera correspondiente al 2017".*	el día 22 de noviembre de 2018 y recibido por el Secretario de Gobierno Municipal el C. [redacted] del municipio de Villa García, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días, no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada. En cada solicitud de pago, transferencia electrónica y facturas fiscales presentadas por el contratista presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación: ➢ Suministro y colocación de 62.301 kilogramo para bancas fijas, se consideró un monto total de $3,750.52. ➢ Suministro y colocación de 2 bases para postes de alumbrado, se consideró un monto total de $4,073.26. ➢ Suministro e instalación de 2 luminarias OV. 15, se consideró un monto total de $4,115.20. ➢ Construcción de 126 metros cuadrados de losa de concreto hidráulico, se consideró un monto total de $36,237.60. ➢ Suministro y colocación de 244.20 metros de pasto sintético, se consideró un monto total de $81,788.09. ➢ Suministro y colocación de anclas para poste juego de 4 anclas de 1 mm de diámetro, se consideró un monto total de $865.06. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		se señala a continuación: • Anticipo otorgado al contratista de fecha 04 de diciembre de 2017 por un monto de $296,700.00. • Transferencia electrónica de fecha 08 de diciembre de 2017 por pago de estimación No. 1, según consta en solicitud de pago de fecha 08 de diciembre de 2017 suscrita por el C. [redacted] con el carácter de presidente municipal de fecha 19 de diciembre de 2018 por un monto de $395,599.99, sin embargo la estimación no se encuentra dentro del expediente unitario de la obra. Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad $692,299.99, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de 1(una) estimación, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0111093843 de BBVA Bancomer, aperturada a nombre del municipio de Villa García, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-10**. Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 90, 91 y 114 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XIII, 90, 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		De lo anterior se desprende que el C. [redacted] Presidente Municipal, ya que no vigilo que la obra se ejecutara de acuerdo al contrato, lo que origino el pago de conceptos que no se justifican físicamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Asimismo el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, por omitir supervisar la ejecución de la obra en mención, lo que origino el pago de conceptos que no se justifican físicamente; en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de las infracciones contenida en los artículos **57, 63 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, como se detalla a continuación: Artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que los CC. [redacted] Presidente Municipal y [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, realizaran actos que causaran un daño al erario municipal al pagar conceptos que no se justifican físicamente descritos en el **Recuadro-10**. Artículo **63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, en virtud de que el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, no presentó la información solicitada mediante el oficio No. PL-02-08/2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Artículo **71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, por el uso indebido o desvío del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos, en virtud de que el Contratista [redacted], recibió recursos por un monto de $692,299.99 por la ejecución de la obra denominada "Construcción de parque recreativo en la colonia Villa Flores; Villa García, Zac", el cual incluye el importe de $130,829.73 relativo a conceptos que no se justifican fisicamente. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **OP-17/54-007-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del procesos de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9 fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2017.
	N/A	N/A
Acción a Promover **OP-17/54-008 Seguimiento a Ejercicios Posteriores** La Auditoría Superior del Estado a través de la **Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la** revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de $561,470.26 en la obra denominada "Construcción de parque recreativo en la colonia Villa Flores; Villa García, Zac" aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE D), correspondiente al importe de conceptos pagados no ejecutados y la cantidad de $296,700.00 que corresponde al recurso no ejercido como complemento del contrato por la cantidad de $989,000.00, observándose que no se encontró la obra concluida, así mismo con el fin de verificar que la Entidad Fiscalizada realice las acciones para que la obra se concluya en su totalidad prestando el servicio para la cual fue programada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.		**OP-17/54-008-01 Seguimiento a Ejercicios Posteriores** La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de $561,470.26 en la obra denominada "Construcción de parque recreativo en la colonia Villa Flores; Villa García, Zac" aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE D), correspondiente al importe de conceptos pagados no ejecutados y la cantidad de $296,700.00 que corresponde al recurso no ejercido como complemento del contrato por la cantidad de $989,000.00, observándose que no se encontró la obra concluida, así mismo con el fin de verificar que la Entidad Fiscalizada realice las acciones para que la obra se concluya en su totalidad prestando el servicio para la cual fue programada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
Resultado OP-09, Observación OP -06 **RELLENO SANITARIO** Derivado de la revisión física se constató que la entidad fiscalizada cuenta con un tiradero a cielo abierto a una distancia aproximada de 2 (dos) kilómetros de los límites del área urbana en lugar de un Relleno Sanitario, asimismo cumple en un 52.63% con los mecanismos para preservar la		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. La verificación física de nuestro examen revela que el tiradero a cielo abierto, ocupa 2.00 hectárea aproximadamente, no hubo realización de estudios topográficos y geotécnicos por tanto no se garantiza la protección del medio ambiente, dentro de lo cual se incluye: el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo no se realiza control de fauna nociva. Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con los siguientes conceptos: • Drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, • Báscula para registros de ingresos. • Franja de amortiguamiento o drenaje pluvial, • Controles de acceso tanto de personas como de vehículos. • Cronograma de operación. • Área de emergencia, controles de dispersión de materiales ligeros, • Área de emergencia, controles de dispersión de materiales ligeros. • No se separan los residuos que ingresan con fines de aprovechamiento. Del análisis a la Información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no aclaro lo referente a: 1.- Franja de amortiguamiento o drenaje pluvial. 2.- Controles de acceso tanto de personas como de vehículos. 3.- Área de emergencia, controles de dispersión de materiales ligeros. 4 - Área de emergencia, controles de dispersión de materiales ligeros. **Acción a Promover** **OP-17/54-009 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal	Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada presentó la	**No Solventa** La Recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables en esta materia e implementar y programar a la brevedad la franja de amortiguamiento y la membrana para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras. De conformidad con lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	siguiente Información y Documentación para desvirtuar la acción notificada. • Oficio número 275/19 de fecha 8 de enero de 2019, suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Síndico Municipal, en el cual remite copia de oficios de recibido por los funcionarios administración 2016-2018 acorde al número de oficio PL-02-08-3879/2018. • Copia de oficio número 240/18 de fecha 03 de diciembre de 2018 suscrito por la C. [redacted] Síndico Municipal, dirigido al C. [redacted] con el carácter de Director de Desarrollo Económico y	especificamente el Director de Obras y Servicios Públicos y el Presidente Municipal tomaran las medidas pertinentes con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar, programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras. Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del ente fiscalizado omitieron regular las funciones de los servicios públicos municipales, tal como lo establecen los artículos 20 primer párrafo, fracciones III, V y VII y 21 primer párrafo, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; artículos 9 primer párrafo fracción VII, 60 primer párrafo fracción IV inciso e), 109 primer párrafo fracciones II y III y 142 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasiono el no cumplir con la recomendación

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Social en la Administración 2016-2018, y en el cual le notifica lo siguiente: "*Le informa que de acuerdo a oficio: PL-02-08/3879/2018, No. De revisión. ASE-SAPASV-54/2017, que como asunto tiene: Se notifica derivado de la Auditoría practicada por la entidad de Fiscalización Superior a la Gestión Financiera del ejercicio 2017, por lo que se le pide a todos y cada uno de los notificados Solventar, como fecha límite tienen hasta el día 07 de enero de 2019, ante la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas.* • Escrito de fecha 16 de enero de 2019 suscrito por la C. [redacted] con	realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se cumpliera de manera eficaz, debido a que únicamente se cumplió con un 52.63% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación **OP-17/54-009-01 Recomendación** Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar, programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	el carácter de Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018, en el cual indica lo siguiente. *"En cumplimiento al No. De Pliego PL-02-08/3879/2018. se hace entrega de Información y Documentación para la revisión a la gestión Financiera correspondiente al 2017".*	
Resultado OP-10, Observación OP-07 **RASTRO MUNICIPAL** El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las Normas de Construcción y Operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 53.84% de las normas antes descritas. En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que cumple de manera parcial con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con aviso de funcionamiento sanitario, la autorización operativa de impacto ambiental, control de registros, rampa para desembarque, corral de cuarentena, corral de reposo y observación antemortem; en cuanto las instalaciones, cámara frigorífica en donde se almacenen los productos: en el aspecto de higiene de personal se da cumplimiento en su totalidad.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
De igual manera se verificó que el personal operativo no cuenta con batas, overol mandil ahulado y botas de hule, así como no existe evidencia de personal con heridas o enfermedades en la piel, no presentan manos limpias, uñas recortadas y usan anillos y pulseras. Del análisis a la Información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no aclaro lo referente a: 1.- La acreditación de Médico Veterinario. 2.- El personal operario del rastro no exhibe certificado de salud para el faenado de ganado, canales, vísceras comestibles y con carne en depósito o en transporte. 3.- Los corrales antemorten no están conectados con shut a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario. **Acción a Promover** **OP-17/54-010 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tome las medidas correctivas y presupuestales que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios y lograr contar con las instalaciones que presten el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente Información y Documentación para desvirtuar la acción notificada. • Oficio número 275/19 de fecha 8 de enero de 2019, suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Síndico Municipal, en el cual remite copia de oficios de recibido por los funcionarios administración 2016-2018 acorde al	**No Solventa** La Recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Director de Obras Publicas y el Presidente Municipal tomaran las medidas pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con certificado de salud, autorización del impacto ambiental, control de registros, rampa para desembarque, corral de cuarentena, corral de reposo y observación antemortem; en cuanto las instalaciones, cámara frigorifica; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del ente fiscalizado omitieron regular las funciones de los servicios públicos municipales, tal como lo establecen los artículos 20 primer párrafo, fracciones III, V

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	número de oficio PL-02-08-3879/2018. • Copia de oficio número 240/18 de fecha 03 de diciembre de 2018 suscrito por la C. [redacted] Sindico Municipal, dirigido al C. [redacted] con el carácter de Director de Desarrollo Económico y Social en la Administración 2016-2018, y en el cual le notifica lo siguiente: "*Le informa que de acuerdo a oficio: PL-02-08/3879/2018, No. De revisión. ASE-SAPASV-54/2017, que como asunto tiene: Se notifica derivado de la Auditoria practicada por la entidad de Fiscalización Superior a la Gestión Financiera del ejercicio 2017,*	y VII y 21 primer párrafo, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; artículos 9 primer párrafo fracción VII, 60 primer párrafo fracción IV inciso e), 109 primer párrafo fracciones II y III y 142 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el Rastro Municipal cumpla con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación. **OP-17/54-010-01 Recomendación** al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: certificado de salud, autorización del impacto ambiental, control de registros, rampa para desembarque, corral de cuarentena, corral de reposo y observación antemortem; en cuanto las instalaciones, cámara frigorífica; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.ria.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	por lo que se le pide a todos y cada uno de los notificados Solventar, como fecha limite tienen hasta el día 07 de enero de 2019, ante la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas. • Escrito de fecha 16 de enero de 2019 suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018, en el cual indica lo siguiente. *"En cumplimiento al No. De Pliego PL-02-08/3879/2018, se hace entrega de Información y Documentación para la revisión a la gestión Financiera correspondiente al 2017".*	
Resultado OP-11, Observación OP-08		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.aseaze.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Derivado de la revisión documental de 12 (doce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 5 (cinco) obras de las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III), la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación justificativa "técnica" del ejercicio del gasto que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, permisos de obra, programa de ejecución de la obra, fianza de cumplimiento, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señalan en el **Recuadro 01.** Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presento Información y Documentación para desvirtuar dicha observación. **Acción a Promover** **OP-17/54-011 Pliego de Observaciones que no Implica Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal de, por detectar en 5 (cinco) obras de las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III), la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación justificativa (técnica) del ejercicio del gasto que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, permiso de obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, fianzas de cumplimiento, generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, reportes de supervisión, reporte fotográfico, Actas de entrega-recepción, fianzas de vicios ocultos y finiquito de obra, mismas que se señalan a continuación: No obstante que los expedientes unitarios de las obras referidas fueron solicitados mediante el oficio	Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente Información y Documentación para desvirtuar la acción notificada. • Oficio número 275/19 de fecha 8 de enero de 2019, suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Síndico Municipal, en el cual remite copia de oficios de recibido por los	**No solventa** La Entidad Fiscalizada no integró la documentación justificativa (técnica) que se debió generar en todas las fases de ejecución de **05** obras de las cuales corresponden al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FISM/Fondo III**), que se describen en el **Recuadro11**, tal como: proyecto, permisos de obra, programa de ejecución de la obra, fianza de cumplimiento, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; misma que se establece en los artículos 14, 19 segundo párrafo, 20, 21 primer párrafo fracciones I, VIII, XI y XIV, 31, 35, 37 primer párrafo fracción II, 39, 46 segundo párrafo, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así mismo en los artículos 115 primer párrafo fracción IV,

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
No. PL-02-06-2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018, dirigido al C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Villa García, Zacatecas con fecha de recibido del 08 de agosto de 2018, misma fecha según consta en acta de notificación, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, sin que a la fecha de emisión del presente documento se haya recibido respuesta alguna. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 1 primer párrafo fracción VI, 21 primer párrafo, fracciones I, X, XI, XIV, 27 primer párrafo fracciones I y II, 52 párrafo segundo, 64 primer y segundo párrafo, 66 primer párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 primer párrafo inciso A fracción IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), 116 primer párrafo fracción II inciso g), Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 11, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII y XII, 29, 40 80 segundo párrafo, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 23 primer párrafo fracción III, 86 primer párrafo fracción del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 194, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	funcionarios administración 2016-2018 acorde al número de oficio PL-02-08-3879/2018. • Copia de oficio número 240/18 de fecha 03 de diciembre de 2018 suscrito por la C. [redacted] Síndico Municipal, dirigido al C. [redacted] con el carácter de Director de Desarrollo Económico y Social en la Administración 2016-2018, y en el cual le notifica lo siguiente: *"Le informa que de acuerdo a oficio: PL-02-08/3879/2018, No. De revisión. ASE-SAPASV-54/2017, que como asunto tiene: Se notifica derivado de la Auditoría practicada por la entidad de Fiscalización*	122, 132, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 15, 16 27 primer párrafo fracciones I, VI y X, 31, 65, 66, 85, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 26, 88 primer párrafo fracción II incisos d), e), f) y g), 88 primer párrafo fracción II, 94, 102, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **para el Estado de Zacatecas; 42 primer** párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Cabe señalar que durante la etapa de fiscalización, le fue requerido al municipio el expediente unitario de esta obra, el cual tuviera integrada entre otras documentos y la información y documentación para comprobar y/o justificación del ejercicio y aplicación de los recursos mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018, signado por el L.C. [redacted] con el carácter de Auditor Especial B, dirigido al C. [redacted] Director de Director de Obras Públicas del municipio de Villa García, Zacatecas con fecha de recibido del 08 de agosto de 2018, concediéndole un plazo de 5 días hábiles, sin embargo al termino de dicho plazo no fueron entregadas. Asimismo, mediante oficio número PL-02-08/3556/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito por el C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, **se impuso multa** y se le concedió plazo al C. Jorge Díaz Elías, Director de Obras y Servicios Públicos para que expresara lo que a su derecho convenga, dicho oficio fue recibido el 15 de noviembre de 2018

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Superior a la Gestión Financiera del ejercicio 2017, por lo que se le pide a todos y cada uno de los notificados Solventar, como fecha límite tienen hasta el día 07 de enero de 2019, ante la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas. Escrito de fecha 16 de enero de 2019 suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018, en el cual indica lo siguiente. *"En cumplimiento al No. De Pliego PL-02-08/3879/2018, se hace entrega de Información y Documentación para la revisión a la gestión Financiera correspondiente al 2017".*	por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, al respecto el funcionario en mención no realizó contestación alguna Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 11 de septiembre de 2018, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo dicha documentación no fue presentada Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 22 de noviembre de 2018 y recibido por el Secretario de Gobierno Municipal el C. [redacted] del municipio de Villa García, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación. [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro-10**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación justificativa (técnica) en mención, en desapego al artículo 109 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Asimismo, el C. [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Director de Desarrollo Económico y Social, no integró la documentación justificativa (técnica) en mención, derivado a que el ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro 11**. De igual manera que el C. [redacted] en su carácter de Presidente Municipal respecto a la integración de la documentación justificativa (técnica) a los expedientes unitarios de las obras para que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de las infracciones contenidas en los artículos **49 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, como se detalla a continuación: Artículo **49 primer párrafo fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que los servidores públicos no cumplieron con sus funciones encomendadas específicamente los CC. [redacted] en su carácter de Presidente Municipal, [redacted] Serrano, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Eric Ojeda Marmolejo en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, ya que no se integró la totalidad de la documentación justificativa (técnica) a los expedientes unitarios de las obras descritas en el **Recuadro-11**. Artículo **63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, en virtud de que el C. Jorge Díaz Elías, Director de Obras y Servicios Públicos, no presentó la información solicitada mediante

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		el oficio No PL-02-06/2462/2018 de fecha 27 de julio de 2018. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **OP-17/54-011-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del procesos de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9 fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2017
Resultado OP-13, Observación OP-09 El municipio de Villa García, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes de Avance Físico-Financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el **Recuadro 05, 06 y 07.** Acción a Promover OP-17/54-012 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal de Villa García, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017 del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con lo señalado en el Recuadro 2. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 196, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	Durante el proceso de Solventación la Entidad presentó la siguiente Información y Documentación para desvirtuar la acción notificada. • Oficio número 275/19 de fecha 8 de enero de 2019, suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Síndico Municipal, en el cual remite copia de oficios de recibido por los funcionarios administración 2016-2018 acorde al número de oficio PL-02-08-3879/2018. • Copia de	**No Solventa** La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses **(ver Recuadros-12, 13 y 14,** incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..". Cabe hacer mención que la entidad

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	oficio número 240/18 de fecha 03 de diciembre de 2018 suscrito por la C. [redacted] Síndico Municipal, dirigido al C. [redacted] con el carácter de Director de Desarrollo Económico y Social en la Administración 2016-2018, y en el cual le notifica lo siguiente: "*Le informa que de acuerdo a oficio: PL-02-08/3879/2018, No. De revisión. ASE-SAPASV-54/2017, que como asunto tiene: Se notifica derivado de la Auditoría practicada por la entidad de Fiscalización Superior a la Gestión Financiera del ejercicio 2017, por lo que se le pide a todos y cada uno de los notificados*	fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 11 de septiembre de 2018, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación. Asimismo a la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3896/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual señala como acuse de recibido el 22 de noviembre de 2018 y recibido por el Secretario de Gobierno Municipal el C, [redacted] del municipio de Villa García, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada. Con base en los elementos antes descritos que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **49 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que los(as) CC. [redacted] Presidente Municipal; [redacted] con el carácter de Síndico Municipal y [redacted] Regidores(as) Municipales, y [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; incumplieron con sus funciones al

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Solventar, como fecha límite tienen hasta el día 07 de enero de 2019, ante la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas. • Escrito de fecha 16 de enero de 2019 suscrito por la C. [redacted] con el carácter de Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018, en el cual indica lo siguiente. *"En cumplimiento al No. De Pliego PL-02-08/3879/2018, se hace entrega de Información y Documentación para la revisión a la gestión Financiera correspondiente al 2017".*	presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, descritos en el **Recuadro-12**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **OP-17/54-012-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del procesos de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9 fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Ejercicio Fiscal 2017.
Total de Pliegos de Observaciones que Implican Daño Patrimonial y Derivan en Integración de Expedientes de Investigación	**Total**	**$4,963,332.83**

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

CRITERIOS Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por municipio de **Villa García, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos. los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 86.45%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o trasferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 72.17%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 55.48% y 36.20%, respectivamente, así como 58.35% de la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de Otros Programas tales como: Fondo de Fortalecimiento Financiero "D", así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 100%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2017.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2017 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Gestión Financiera, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENID
IX. AS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

8.1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

9. Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parametros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$75,429.74	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de $75,429.74.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	52 19	En promedio cada empleado del municipio atiende a 52.19 habitantes	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	17.61%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2017 asciende a $27,230,135.83. representando un 17.61% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de $23,151.972.17.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)^100	67.89%	El Gasto en Nómina del ente representa un 67.89% con respecto al Gasto de Operación	

9. Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	16.89%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 16.89%, respecto al ejercicio anterior	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	40.65%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 40.65% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	22.10%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Solvencia Neta	(Pasivo Total/Activo Realizable)*100	54.58%	Con el 54.58% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel no aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable. mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.88	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de $0.88 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo. mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	76.29%	Los deudores diversos representan un 76.29% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	0.01%	El saldo de los Deudores Aumentó un 0.01% respecto al ejercicio anterior	

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

9. Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	10.10%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.10% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 89.90% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	119.49%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	7.18%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 7.18% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-27.63%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 27.63% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-25.38%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 25.38% del Total Presupuestado.	

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

9. Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	4.29%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.29% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capitulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	33.50%	El municipio invirtió en obra pública un 33.50% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-$2,130,138.34	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por $69,208,220.92, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $67,078,082.58, lo que representa un Déficit por -$2,130,138.34. en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	341.33%	El monto asignado del FISM por $11,571,232.94 representa el 341.33% de los ingresos propios municipales por $3,390,014.12.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	49.91%	El monto asignado del FISM por $11,571,232.94, representa el 49.91% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por $23,183,530.51.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98618, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

9. Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	306.50%	El monto asignado del FORTAMUN por $10,390,280.00 representa el 306.50% de los ingresos propios municipales por $3,390,014.12.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	170.71%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2017 asciende a $17,737,084.82, que representa el 170.71% del monto total asignado al FORTAMUN por $10,390,280.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del Informe de Cuenta Pública	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	29.09%	El importe revisado en la cuenta pública 2016 fue por $65,571,978.93, del cual se observó un monto de $19,074,785.07, que representa el 29.09% de lo revisado.	
Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	57	En la revisión de la cuenta pública 2016 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 57 responsabilidades administrativas.	
Resultados del Informe Complementario	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	81.07%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2016 fue por $19,074,785.07 del cual no solventó un monto de $15,463,419.49, que representa el 81.07% de lo observado.	

FUENTE: Informe de Gestión Financiera al 31 de diciembre de 2017. Informe de Resultados 2016 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

X. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoria Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.
Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, asi mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 20 días del mes de mayo- del año 2019

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

LIC PASB/LIC JLMV

Fecha de Autorización: 26/04/2019

Anexo No. 1
Entidad Fiscalizada: Villa García, Zac.

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CFDI FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
C01195	02/10/2017	[redacted]	15423	PAGO FAC. 15423 POR DIÉSEL SUMINISTRADO A MAQUINAS P/REHABILITACIÓN DE LA PRESA DEL CAPULÍN	$19,000.01
C01196	16/10/2017		15500	PAGO FAC. 15500 POR GASOLINA SUMINISTRADA A MAQUINAS P/REHABILITACIÓN DE LA PRESA DEL CAPULÍN	$19,000.00
C01197	23/10/2017		15755	PAGO FAC. 15755 POR GASOLINA SUMINISTRADA A MAQUINAS EN REHABILITACIÓN DE LA PRESA DEL CAPULÍN	$19,000.00
C01204	30/10/2017		15666	PAGO FAC. 15666 POR GASOLINA SUMINISTRADA A MAQUINAS EN REHABILITACIÓN DE LA PRESA DEL CAPULÍN	$20,000.00
C01207	06/11/2017		15764	PAGO FAC. 15764 POR GASOLINA SUMINISTRADA A MAQUINAS EN REHABILITACIÓN DE LA PRESA DEL CAPULÍN	$19,000.00

Anexo No. 2
Entidad Fiscalizada: Villa García, Zac.

NUMERO	CONCEPTO	SALDO INICIAL 31-dic-16	CARGO	ABONO	SALDO FINAL 31-dic-17	OBSERVACIÓN
1112-01	**BANORTE**					
1112-01-001	CTA. NO. 0551759617.-FONDO IV	5,390.28	-	-	5,390.28	sin movimientos
1112-01-002	CTA. NO.0551759644.-FONDO III	119.98	-	-	119.98	sin movimientos
1112-01-004	CTA. NO.0604058430.-FONDO IV	1,774.80	-	-	1,774.80	sin movimientos
1112-01-006	CTA. NO.0639353221.-FONDO III	290	-	-	290	sin movimientos
1112-01-008-9999	**CTA.-0658642122.-SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**					
1112-01-009	CTA. NO.0817654762.-DESARROLLO INSTITUCIONAL	2,835.54	-	-	2,835.54	sin movimientos
1112-01-013	CTA.-NO.0210600735.-3X1 P/MIGRANTES 2013-2016	5,250.86	-	-	5,250.86	sin movimientos
1112-01-016	CTA.-NO.0218142455.-FONDO III 2014	16,937.12	-	-	16,937.12	sin movimientos
1112-01-017	CTA.-NO.0226003355.-GASTOS INDIRECTOS	4,999.99	-	-	4,999.99	sin movimientos
1112-01-028	C. [redacted]	7,921.31	-	-	7,921.31	sin movimientos
1112-01-033	CTA.-No.0421684492 FONDO III 2016	791.16	-	-	791.16	sin movimientos
1123-01	**Gastos a Comprobar**					
1123-01-003	PROFR [redacted]	63,135.53	-	-	63,135.53	sin movimientos
1123-01-004	[redacted]	14,126.00	-	-	14,126.00	sin movimientos
1123-01-005	[redacted]	14,126.00	-	-	14,126.00	sin movimientos
1123-01-006	[redacted]	14,126.00	-	-	14,126.00	sin movimientos
1123-01-007	[redacted]	14,126.00	-	-	14,126.00	sin movimientos
1123-01-008	[redacted]	14,126.00	-	-	14,126.00	sin movimientos
1123-01-009	[redacted]	14,126.00	-	-	14,126.00	sin movimientos
1123-01-010	[redacted]	14,126.00	-	-	14,126.00	sin movimientos
1123-01-011	[redacted]	14,126.00	-	-	14,126.00	sin movimientos
1123-01-012	[redacted]	14,126.00	-	-	14,126.00	sin movimientos
1123-01-013	[redacted]	14,126.00	-	-	14,126.00	sin movimientos
1123-01-014	[redacted]	85,000.00	-	-	85,000.00	sin movimientos
1123-01-015	[redacted]	2,703,540.94	-	-	2,703,540.94	sin movimientos
1123-01-016	[redacted]	305,250.46	-	-	305,250.46	sin movimientos
1123-01-017	[redacted]	13,541.26	-	-	13,541.26	sin movimientos
1123-01-018	[redacted]	26,826.98	-	-	26,826.98	sin movimientos
1123-01-019	[redacted]	106,952.00	-	-	106,952.00	sin movimientos
1123-01-020	[redacted]	1,366,924.76	-	-	1,366,924.76	sin movimientos

Anexo No. 2
Entidad Fiscalizada: Villa García, Zac.

NUMERO	CONCEPTO	SALDO INICIAL 31-dic-16	CARGO	ABONO	SALDO FINAL 31-dic-17	OBSERVACIÓN
1123-01-021	[redacted]	337,401.59	-	-	337,401.59	sin movimientos
1123-01-022		5,637.40	-	-	5,637.40	sin movimientos
1123-01-023		348,554.96	-	-	348,554.96	sin movimientos
1123-01-024		13,045.31	-	-	13,045.31	sin movimientos
1123-01-025		201,875.13	-	-	201,875.13	sin movimientos
1123-01-026		200,000.00	-	-	200,000.00	sin movimientos
1123-01-027		2,046,000.00	-	-	2,046,000.00	sin movimientos
1123-01-028		2,336,616.84	-	-	2,336,616.84	sin movimientos
1123-01-029		28,000.00	-	-	28,000.00	sin movimientos
1126-01	**Préstamos a Empleados**					
1126-01-029	[redacted]	1,000.00	-	-	1,000.00	sin movimientos
1126-01-040		3,000.00	-	-	3,000.00	sin movimientos

Anexo No. 3
Entidad Fiscalizada: Villa García, Zac.

CUENTA CONTABLE		SALDO INICIAL 31-dic-18	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL 31-dic-19	IMPORTE OBSERVADO
1125	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	$22,400.00	$64,450.20	$73,950.20	$32,900.00	$10,400.00
1126-01	Préstamos a Empleados	$22,400.00	$64,450.20	$73,950.20	$32,900.00	$10,400.00
1126-01-018	[redacted]	$3,600.00	$2,000.00	$3,400.00	$2,200.00	$0.00
1126-01-026		$0.00	$5,000.00	$3,800.00	$1,200.00	$1,200.00
1126-01-029		$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00	$0.00
1126-01-032		$0.00	$5,000.00	$4,400.00	$600.00	$600.00
1126-01-040		$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00	$0.00
1126-01-046		$1,500.00	$13,000.00	$13,000.00	$1,500.00	$0.00
1126-01-057		$5,100.00	$0.00	$2,300.00	$2,800.00	$0.00
1126-01-058		$200.00	$1,000.00	$600.00	$600.00	$600.00
1126-01-070		$0.00	$3,000.00	$2,200.00	$800.00	$800.00
1126-01-072		$0.00	$2,000.00	$1,800.00	$200.00	$200.00
1126-01-074		$0.00	$1,500.00	$1,000.00	$500.00	$500.00
1126-01-076		$0.00	$1,000.00	$500.00	$500.00	$500.00
1126-01-077		$0.00	$6,000.00	$0.00	$6,000.00	$6,000.00
1126-02-009		$8,000.00	$18,950.20	$19,950.20	$7,000.00	$0.00
1126-02-010		$0.00	$20,000.00	$16,000.00	$4,000.00	$4,000.00
1126-02-015		$0.00	$6,000.00	$5,000.00	$1,000.00	$1,000.00

Anexo No. 4
Entidad Fiscalizada: Villa Garcia, Zac.

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	[illegible]	[illegible]		[illegible]	
1	52-007-000147	TERRENO URBANO, nave industrial	CRA VILLA G/COPETILLO	1 20 44.47	X		X	
2	52-007-000150	TERRENO URBANO, nave industrial	CRA VILLA G/COPETILLO	1 43 35.15	X		X	
3	52-007-000155	TERRENO URBANO, nave industrial	CRA VILLA G/COPETILLO	3-27-45.25	X		X	
4	52-007-000132	TERRENO URBANO nave industrial	CRA VILLA G/COPETILLO	1-05-14.71	X		X	
5	52-007-000131	TERRENO URBANO nave industrial	CRA VILLA G/COPETILLO	1 64 17.14	X		X	
6	52-007-000128	TERRENO URBANO, nave industrial	CRA VILLA G/COPETILLO	8 21 27.07	X		X	
7	52-007-000134	TERRENO URBANO, nave industrial	CRA VILLA G/COPETILLO	5 36 12.31	X		X	
8	52-007-000231	TERRENO URBANO nave industrial	GALEANA Y ALLENDE	50 M2	X		X	
9	N/A	PALACIO MUNICIPAL	ADOLFO LOPEZ M. No 102	1,066 27M2		X		X
10	N/A	AUDITORIO MUNICIPAL	ZARAGOZA Y LAS FLANTES	1,001 82M2		X		X
11	N/A	PANTEON MUNICIPAL	FINAL CALLE CONSTITUCION	6238 65M2		X		X
12	N/A	BIBLIOTECA MUNICIPAL	ZARAGOZA CENTRO	39 [illegible] M2		X		X
13	N/A	CAMPO DE FUTBOL	LOPEZ PORTILLO	15,004 25M2		X		X
14	N/A	PLAZA DE TOROS Y ANEXOS	AV HIDALGO CENTRO	1,040 31M2		X		X
15	N/A	SOLAR [illegible]	PANTEON NATERA	228 37M2		X		X
16	N/A	DIF MUNICIPAL	GUADALUPE SUR	-		X		X
17	N/A	RASTRO MUNICIPAL	GARCIA DE LA CADENA	-		X		X
18	N/A	PLAZA ZACATECAS 450	ZARAGOZA [illegible] CASA GDI	-		X		X
19	N/A	LECHERIA	MATIAS RAMOS SANTOS			X		X
20	N/A	JARDIN MATIAS RAMOS SANTOS	BARRIO DE LOS ARTESANOS	-		X		X
21	N/A	PLAZA GUADALUPE	CALLE ZARAGOZA	-		X		X
22	N/A	JARDIN MORELOS	CALLE ZARAGOZA	-		X		X
23	N/A	BODEGA	CALLE FCO. I. MADERO	8 88 M2		X		X
24	N/A	JARDIN Y BAÑOS PUBLICOS	CALLE ZARAGOZA ENTRE IGNACIO ARVILLA Y PATRICIO ESQUIVEL BAEZ	117 45 M2		X		X
25	N/A	CASA CENTRO CULTURAL	CALLE FCO. VILLA	479 99 M2	X			X
26	N/A	TERRENO URBANO	TERRENO EL TEPEYAC			X		X
27	N/A	TERRENO URBANO	TERRENO EL TEPEYAC	-		X		X
28	N/A	TERRENO URBANO	EL JARALILLO	-		X		X
29	N/A	TERRENO URBANO	COL DE LA ROSA			X		X
30	N/A	TERRENO URBANO	EL CUACUITO	-		X		X
31	N/A	[illegible]	CALLE VTE. GUERRERO	-		X		X
32	N/A	PARQUE [illegible]	AV. PARQUE JUAREZ ENTRE CALLE MATIAS RAMOS SANTOS	-		X		X
33	N/A	CASA 62	CALLE FCO. VILLA	329 19 M2	X			X
34	N/A	TERRENO URBANO	LOS HUESOS	20000 M2		X		X
35	N/A	TERRENO URBANO	PROLONGACION FCO. VILLA	-		X		X

Anexo No. 4
Entidad Fiscalizada: Villa Garcia, Zac.

No.	CLAVE CATASTRAL DEL INMUEBLE	DESCRIPCION PRIVATIZACION	UBICACION	SUPERFICIE	CUENTA CON ESCRITURA		[illegible]	
					Sí	No	Sí	No
36	N/A	CASA HABITACION	FRACCIONAMIENTO LUIS DONALDO COLOSIO, CALLE CONSTITUCION	30.000 M2		X		X
37	N/A	POZO Y TERRENO	CALLE CONSTITUCION	-		X		X
38	N/A	TERRENO BALDIO	ENTRE CALLE GALLANA Y ALLENDE	-		X		X
39	N/A	JARDIN ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	-		X		X
40	N/A	SALON DEL PRI	CALLE FCO. MADERO	20.50 M2		X		X
41	N/A	POZO CEAPAZ	EL COPETILLO			X		X
42	N/A	POZO EL SALTO	EL SALTO	-		X		X
43	N/A	CALLE RUIZ CORTINEZ	CALLE RUIZ CORTINEZ	400 M2		X		X
44	N/A	COL SAN ANTONIO	COL SAN ANTONIO	-		X		X
45	N/A	CALLE RUIZ CORTINEZ	CALLE RUIZ CORTINEZ	274 M2		X		X
46	N/A	CASA HABITACION	CALLE GUADALUPE	39.70 M2		X		X
47	N/A	UNIDAD DEPORTIVA	COL EL FRESNO	5 HECTAREAS		X		X
48	N/A	CENTRO DE SALUD	CARRETERA VILLA GARCIA-SAN RAFAEL	5,000 mts.		X		X
49	N/A	ANTIGUA CASA EXHACIENDA	CALLE ZARAGOZA Nº 316	10078.80 MTS2		X		X
50	N/A	TERRENOS VARIOS	EJIDO EL COPETILLO	2.5 HAS.		X		X
51	N/A	TERRENO URBANO	COL. COLOSIO	108.32 MTS2.		X		X
52	(06-04-11)	TERRENO URBANO (AGUAS RESIDUALES)	XTACALCO (sur de la cabecera)	2-00-00.00 HAS	X		X	

Anexo No. 5
Entidad Fiscalizada: Villa García, Zac.

NUMERO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACIONES
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2111-1	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP					
2111-1-1412	APORTACIONES AL IMSS	1,072,851.35	-	-	1,072,851.35	sin movimiento
2111-1-1432	CUOTAS AL RCV	398,515.44	-	-	398,515.44	sin movimiento
2111-1-1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	6,035.00	-	-	6,035.00	sin movimiento
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP					
2112-1-000002	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LIBRA, S.A.	12,477.08	-	-	12,477.08	sin movimiento
2112-1-000003	INY. Y DOSIFICADORA DE FLUIDOS	6,842.50	-	-	6,842.50	sin movimiento
2112-1-000004	IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V.	39,590.82	-	-	39,590.82	sin movimiento
2112-1-000005	IRMA MONTOYA GUAJARDO (IMPRENTA)	66,295.50	-	-	66,295.50	sin movimiento
2112-1-000006	SELCOM SEG ELECT. Y COMUNIC., S.A. DE C.V.	8,865.14	-	-	8,865.14	sin movimiento
2112-1-000007	BOMBAS DELGADO (MARGARITO DELGADO)	20,688.50	-	-	20,688.50	sin movimiento
2112-1-000009	[redacted]	49,369.50	-	-	49,369.50	sin movimiento
2112-1-000010		5,883.86	-	-	5,883.86	sin movimiento
2112-1-000011		14,391.00	-	-	14,391.00	sin movimiento
2112-1-000012		28,000.00	-	-	28,000.00	sin movimiento
2112-1-000013		11,500.00	-	-	11,500.00	sin movimiento
2112-1-000014		1,310.80	-	-	1,310.80	sin movimiento
2112-1-000015		5,765.20	-	-	5,765.20	sin movimiento
2112-1-000020		138,861.23	-	-	138,861.23	sin movimiento
2112-1-000021		18,264.24	-	-	18,264.24	sin movimiento
2112-1-000022		10,000.00	-	-	10,000.00	sin movimiento
2112-1-000023		21,926.22	-	-	21,926.22	sin movimiento
2112-1-000027		8,178.50	-	-	8,178.50	sin movimiento
2112-1-000028		12,000.00	-	-	12,000.00	sin movimiento
2112-1-000029		11,660.00	-	-	11,660.00	sin movimiento
2112-1-000030		3,400.00	-	-	3,400.00	sin movimiento
2112-1-000031		101,857.12	-	-	101,857.12	sin movimiento
2112-1-000033		6,240.00	-	-	6,240.00	sin movimiento
2112-1-000034		1,120.00	-	-	1,120.00	sin movimiento
2112-1-000035		8,280.00	-	-	8,280.00	sin movimiento
2112-1-000036		10,209.00	-	-	10,209.00	sin movimiento
2112-1-000087		3,000.00	-	-	3,000.00	sin movimiento
2112-1-000117		8,497.00	-	-	8,497.00	sin movimiento
2112-1-000176		1,977.91	-	-	1,977.91	sin movimiento
2112-1-000206		29,000.00	-	-	29,000.00	sin movimiento
2112-1-000207		7,864.81	-	-	7,864.81	sin movimiento
2112-1-000208		4,000.00	-	-	4,000.00	sin movimiento
2112-1-000244		34,500.00	-	-	34,500.00	sin movimiento
2112-1-000294		11,900.00	-	-	11,900.00	sin movimiento
2112-1-000295		12,500.00	-	-	12,500.00	sin movimiento
2112-1-000299		2,550.14	-	-	2,550.14	sin movimiento
2112-1-000304		34,684.00	-	-	34,684.00	sin movimiento

Anexo No. 5
Entidad Fiscalizada: Villa García, Zac.

2117-02	CONTRUBUCIONES					
2117-02-01-004	I.V.A. TRASLADADO	7,171.00	-	-	7,171.00	sin movimiento
02/02/2017	IMSS					
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	704,155.93	-	-	704,155.93	sin movimiento
2118	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2119-19	PROGRAMA SOCIAL DE LOS DOS ÓRDENES DE GOBIERNO	1,170,001.00	-	-	1,170,001.00	sin movimiento
2119-24	FONDO I 2016	5	-	-	5	sin movimiento
2119-25	FONDO IV 2016	5	-	-	5	sin movimiento

Anexo No. 6
Entidad Fiscalizada: Villa García, Zac.

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo Inicial	Tipo Valor de Cuenta		Saldo Final
			Cargos	Abonos	
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$3,972,733.52	$24,377.00	$2,152,159.44	$7,200,616.96
2117-01	RETENCIONES				
2117-01-01-0[illegible]	I.V.S.S.	$1,150,260.05	$0.00	$18,489.[illegible]	$1,170,[illegible]
2117-02	CONTRIBUCIONES				
2117-02-01-0[illegible]	ISR SOBRE SUELDOS	$3,211,098.73	$0.00	$2,1[illegible]	$5,3[illegible]9,028.30

Anexo No. 7
Entidad Fiscalizada: Villa García, Zac.

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Responsables	No. Resolución	Fecha Probable de prescripción
1	Villa García	2007	ASE-PFRR-009/2011	T.A. [redacted] (PTE) C. [redacted] (TES); [redacted] (DDES) Administración Municipal 2004-2007	Resolución de fecha 05-jun-12 Notificado Municipio 14-jun-12 PL 02-05-1442/2012 PL 02-05-1443/2012 PL 02-05-1444/2012	05/06/2017 Prescribió, causando un daño al erario público
2	Villa García	2008	ASE-PFRR-17/2012	PROFR. [redacted] (Presidente Municipal); PROFR. HÉCTOR [redacted] (Tesorero Municipal), y Otros Administración 2007-2010	Resolución de fecha 15-may-13 Notificado Municipio 18-jun-13 PL 02-05-1524/2013 PL 02-05-1525/2013 PL 02-05-1526/2013	15/05/2018
3	Villa García	2009	ASE-PFRR-021/2013	PROFR. [redacted] (Presidente Municipal); PROFR. [redacted] (DDES) PROFR. [redacted] (DOP) Administración 2007-2010	Resolución de fecha 12-may-14 Notificado Municipio 05-jun-14 PL 02-05-1551/2014 PL 02-05-1552/2014 PL 02-05-1553/2014	12/05/2019
4	Villa García	2010 1ra	ASE-PFRR-77/2013 11-feb-15	[redacted]	Resolución de fecha 19-ene-15 Notificado Municipio 11-feb-15 PL 02-05-219/2015 PL 02-05-220/2015 PL 02-05-221/2015	19/01/2020

Anexo No. 7
Entidad Fiscalizada: Villa García, Zac.

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Responsables	Resolución	Fecha Probable de prescripción
5	Villa García	2010 2da	ASE-PFRR-102/2013 09-feb-15	PROFR [redacted] PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. [redacted] DOP PROFR [redacted] REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE OBRA SAN JOSÉ CONTRATISTA ING. NICOLÁS VILLANUEVA ZERMEÑO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA JEA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CONTRATISTA ING. RAMÓN ALFARO VEGA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CONTRATISTA	Resolución fecha 30 enero 2015 Municipio 19/02/2015 PL 02-05-362/2015 PL 02-05-363/2015 PL 02-05-364/2015	30/01/2020
6	Villa García	2011	ASE-PFRR-037/2014	PROFR [redacted] (Presidente), [redacted] (Síndica), [redacted] ([redacted] (tesorera)	Resolución fecha 10-feb-16 Municipio 30/05/2016 PL 02-05-1730/2016 PL 02-05-1731/2016 PL 02-05-1732/2016	10/02/2021
7	Villa García	2012	ASE-PFRR-012/2015	PROFR [redacted] (Presidente), ROSA FLORIANO [redacted] Síndica), [redacted] DE LUNA MACIAS (tesorera), [redacted] (Director Desarrollo Económico), [redacted] (director de Obras P)	Resolución fecha 02-sep-16 Municipio pendiente de notificar PL 02-05-3200/2016 PL 02-05-3201/2016 PL 02-05-3202/2016	02/09/2021

Anexo No. 8
Entidad Fiscalizada: Villa García, Zac.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	[redacted]	CFDI/FOLIO INT.	CONCEPTO	IMPORTE
C00915	21/08/2017	TRANS.	[redacted]	14719	PAGO FAC. 14719 POR DIÉSEL SUMINISTRADO A MAQUINAS P/REHABILITACIÓN DE LA PRESA DEL CAPULÍN	$19,000.01
C00914	28/08/2017	TRANS.	[redacted]	14765	PAGO FAC. 14765 POR DIÉSEL SUMINISTRADA A MAQUINAS P/REHABILITACIÓN DE LA PRESA DEL CAPULÍN	$19,000.01
C00918	04/09/2017	TRANS.	[redacted]	15010	PAGO FAC. 15010 POR DIÉSEL SUMINISTRADA A MAQUINAS EN REHABILITACIÓN DE LA PRESA DEL CAPULÍN	$19,000.01
C00920	18/09/2017	TRANS.	[redacted]	15118	PAGO FAC. 15118 POR DIÉSEL SUMINISTRADA A MAQUINAS EN REHABILITACIÓN DE LA PRESA DEL CAPULÍN	$19,000.01
C00921	25/09/2017	TRANS.	[redacted]	15190	PAGO FAC. 15190 POR DIÉSEL SUMINISTRADA A MAQUINAS EN REHABILITACIÓN DE LA PRESA DEL CAPULÍN	$19,000.01
C01232	02/10/2017	15361	[redacted]	15361	PAGO FAC. 15361 POR DIÉSEL SUMINISTRADA A MAQUINAS EN REHABILITACIÓN DE LA PRESA DEL CAPULÍN	$19,000.01
TOTAL						$114,000.06

Anexo No. 8
Entidad Fiscalizada: Villa García, Zac.

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO
03/01/2017	C00059	PAGO FAC. 8E21C POR PAGO DE 2ª MINISTRACIÓN P/REHABILITACIÓN DE JARDÍN MORELOS CABECERA MUNICIPAL	$340,322.46	Transferencias a cuentas de terceros, oficio de fecha 03 de enero de 2017, suscrito por Eric Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, CFDI de fecha 02 de enero de 2017, emitido por José Saúl Hernández González, por $340,322.46.
13/01/2017	C00060	PAGO FAC. E43E POR PAGO DE 3a MINISTRACIÓN P/REHABILITACIÓN DE JARDÍN MORELOS CABECERA MUNICIPAL	531,788.13	Transferencias a cuentas de terceros, oficio de fecha 13 de enero de 2017, suscrito por Eric Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, CFDI de fecha 11 de enero de 2017, emitido por José Saúl Hernández González, por $531,788.13
01/02/2017	C00176	PAGO FAC. B5365 POR PAGO DE 4la MINISTRACIÓN P/REHABILITACIÓN DE JARDÍN MORELOS CABECERA MUNICIPAL	235,284.57	Sin soporte documental
24/02/2017	C00177	PAGO FAC. C92CC5 POR PAGO DE 5la MINISTRACIÓN P/REHABILITACIÓN DE JARDÍN MORELOS CABECERA MUNICIPAL	96,686.46	Sin soporte documental
07/04/2017	C00301	PAGO DE 6la MINISTRACIÓN P/REHABILITACIÓN DE JARDÍN MORELOS. CABECERA MUNICIPAL	92,098.92	Transferencias a cuentas de terceros, oficio de fecha 07 de abril de 2017, suscrito por Eric Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, CFDI de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por José Saúl Hernández González, por $94,505.08
TOTAL			$1,286,180.54	

Anexo No. 8
Entidad Fiscalizada: Villa García, Zac.

Número de cuenta contable	Nombre de la Cuenta Contable	Número de Cuenta	Institución Financiera	Saldo al 31 de Diciembre 2017
1112-01-008	DESARROLLO INSTITUCIONAL	817854762	Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)	$2,885.54
1112-01-017	GASTOS INDIRECTOS	226D03355		4,999.99
1112-01-018	FONDO III 2014	218142455		16,937.12
1112-01-032	FONDO III 2016	421884462		791.16
1112-01-001	FONDO IV	551759517		5,390.28
1112-01-004	FONDO IV	504058430		1,774.80
1112-01-032	FONDO IV 2016	421886786		2514.55
1112-01-013	3x1 PMIGRANTES 2013-2016	210620735		$5,250.86
1112-01-020	RECURSOS TRANSFERIDOS FISE	239114998		2,288.91
1112-01-026	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	288397510		1,942.51
1112-01-028	PROGR. SOCIAL DE LOS DOS ORDENES DE GOB	403494718		7,921.31

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017
RUBRO O ASPECTO: CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS
RECUADRO 1

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS				
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P UNITARIO	IMPORTE
Pasamanos de P.T.R. de 1 ¼"x 1 ½" de diámetro, verde protegido con capa de porcelana, con una Sección de 3.8 de diámetro y una altura de 5.50, incluye elevación de	1	PZA	$22,569.00	$22,569.00
24 metros lineales de tubo de acero de 6" pulgadas de diámetro cedula 50 para soporte de estructura	385.33	ML	$50.12	$19,312.74
suministro y colocación de pintura en exterior de tanque y estructura de soporte a dos manos de esmalte alquidalico color blanco, recubrimiento interior a base de compuesto epóxido grado alimenticio (no incluye rótulos) incluye material mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación.	298.45	KG	$108.24	$32,304.23
Suministro y Colocación y Prueba de Tanque de 50 M3 semiesférico a base de acero de 1/4" de espesor para fondo y primer anillo, placa de 3/16" de espesor para segundo tercer anillo y cubierta superior, cincho exterior de canal "U" de 6".	1	PZA	$167,117.27	$167,117.27
Letrero Alusivo de la Obra	1	PZA	$3,145.00	$3,145.00
TOTAL				$244,448.24

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017
RUBRO O ASPECTO: IMPORTE PAGADO AL CONTRATISTA
RECUADRO 2

No. de Póliza	Transferencia	Fecha de Transferencia	Monto de Transferencia	No. Factura	Fecha de Factura	Monto de Factura	Fecha de Salida de Cuenta
Sin antecedente	1	04/12/2017	$203 539.89	05DF0	04/12/2017	$203.539.89	04/12/2017
Sin antecedente	1	22/12/2017	$367 914.17	4E3E24F8	11/12/2017	$367.914.17	22/12/2017
Sin antecedente	1	22/01/2018	$107.085.83	F320471F	26/12/2017	$107.085.83	22/01/2018
	TOTAL		$678,539.89	TOTAL		$678,539.89	

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017
RUBRO O ASPECTO: CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS

RECUADRO 3

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS				
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P UNITARIO	IMPORTE
1 300.65 metros lineales de tubería de P.V.C. "B" de diámetro 200 milímetros RD-26	1300.65	ML	$173.18	$225,246.57
Suministro e Instalación de 78 piezas especiales de Fierro Fundido Fo. Fo	1	LOTE	$28,974.26	$28,974.26
Suministro e Instalación de 34 piezas de P.V.C.	1	LOTE	$11,045.49	$11,045.49
Suministro y Colocación de tanque elevado con andador de placa antiderrapante calibre 12 pasamanos de P.T.R. de 1 ½"x 1 ½" de diámetro 24 metros lineales de tubo de acero de 6 pulgadas de diámetro cédula 60, suministro y colocación de recubrimiento interior a base de compuesto epóxido grado alimenticio, suministro y colocación en exterior de tanque con esmalte alquidálico color blanco, y la colocación y prueba de tanque de 50 metros cúbicos	1	PZA	$178,810.43	$178,810.43
TOTAL				$444,076.75

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017
RUBRO O ASPECTO: IMPORTE PAGADO AL CONTRATISTA

RECUADRO 4

No. de Póliza	Transferencia	Fecha de Transferencia	Monto de Transferencia	No. Factura	Fecha de Factura	Monto de Factura	Fecha de Estado de Cuenta
Sin antecedente	1	17/07/2017	$349,108.01	05DF0	18/07/2017	$349,108.01	18/07/2017
Sin antecedente	1	04/08/2017	$349,108.01	F4531	04/08/2017	$349,108.01	04/08/2017
	TOTAL		$698,216.02	TOTAL		$698,216.02	

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017
RUBRO O ASPECTO: CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS
RECUADRO 5

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS				
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
Loza de Concreto Hidráulico de 15 centímetros de espesor FC= 250 KG/CM2 terminado rayado fino Incluye Malla electro soldada, cimbra, agua, curado, terminado a regla y todo lo necesario para su correcta terminación.	M2	193.77	$854.26	$165,529.96
Suministro y Aplicación de pintura para señalamiento de tráfico en guarnición a dos manos con desarrollo de 0.30 M por metro lineal Incluye Limpieza de la superficie, solvente N-65, herramienta menor, materiales y mano de obra.	ML	202.4	$65.57	$15,392.44
TOTAL				$180,922.40

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017
RUBRO O ASPECTO: CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS
RECUADRO 6

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS				
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
Suministro Elevación y Montaje de cubierta para techumbre, a base de Lámina Pintro Cal. 26 Incluye: Fijación. traslapes. recortes, materiales. desperdicios, mano de obra. acarreos. herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta terminación.	M2	79.74	$490.81	$39,137.19
Colocación de Canalón de Lámina Pintro Cal. 22 en perímetro de techo Incluyé: Materiales, montaje. mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.	ML	60	$900.56	$54,033.60
Suministro y aplicación de pintura de calidad sobre estructura metálica (Placas, base columnas. arcos superiores e inferiores, amarradores y cartabones) Incluye Manos de pintura suficientes para cubrir satisfactoriamente la superficie, protección de áreas adyacentes y acarreos	KG	1120	$16.43	$18,401.60

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017
RUBRO O ASPECTO: IMPORTE PAGADO AL CONTRATISTA
RECUADRO 6

Cheque y/o Transferencia	Fecha	Nombre de Beneficiario	Importe	Número de factura	Fecha de Emisión de Cheque
Transferencia	31/10/2017	ALRIUM CONSTRUCTORA, SA DE CV	$299,400.00	F0A59	31/10/2017
Transferencia	10/11/2017	ALRIUM CONSTRUCTORA, SA DE CV	$299,400.00	4FAAE	10/11/2017
Transferencia	22/12/2017	ALRIUM CONSTRUCTORA, SA DE CV	$399,200.00	5164F	22/12/2017
		TOTAL	$998,000.00		

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017
RUBRO O ASPECTO: CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS
RECUADRO 8

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS				
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo de FY>4200 KG/CM2 para banca fija, lozas macizas, utilizando varilla de 3 (3/8) de diámetro Incluye: Ganchos, silletas, traslapes materiales, desperdicios, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución	KG	62.301	$60.20	$3,750.52
Suministro y colocación de anclas para poste juego de 4 anclas de 19 mm de diámetro y 0.50 M de longitud para sujetar poste para alumbrado Incluye: Material, mano de obra y todo lo necesario para su colocación	JGO	2	$432.53	$865.06
Construcción de base para poste de 0.80x0.80x1.0 M. para poste de alumbrado tipo ornamental Incluye: Materiales, mano de obra y todo lo necesario para su construcción	PZA	2	$2,036.63	$4,073.26

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017
RUBRO O ASPECTO: CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS
RECUADRO 8

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS				
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P UNITARIO	IMPORTE
Suministro habilitado y armado de acero de refuerzo de FY=4200 KG/CM2 para banca fija, lozas macizas, utilizando varilla de 3 (3/8) de diámetro Incluye. Ganchos, silletas, traslapes, matenales desperdicios, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución	KG	62.301	$60.20	$3,750.92
Suministro y colocación de anclas para poste juego de 4 anclas de 19 mm de diámetro y 0.50 M. de longitud para sujetar poste para alumbrado Incluye: Material, mano de obra y todo lo necesario para su colocacion	JGO	2	$432.53	$865.06
Construcción de base para poste de 0.80x0.80x1.0 M para poste de alumbrado tipo ornamento Incluye: Materiales mano de obra y todo lo necesario para su construcción	PZA	2	$2,036.63	$4,073.26

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017
RUBRO O ASPECTO: CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS
RECUADRO 8

Cheque y/o Transferencia	Fecha	Nombre de Beneficiario	Importe	Número de factura	Fecha de Estado de Cuenta
Transferencia	04/12/2017	MARIO GÓMEZ LÓPEZ	$296,700.00	4C105	04/12/2017
Transferencia	08/12/2017	MARIO GÓMEZ LÓPEZ	$395,599.99	37320	08/12/2017
		TOTAL	**$692,299.99**		

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017
RUBRO O ASPECTO: DOCUMENTACIÓN FALTANTE
RECUADRO 11

ANEXO 1

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TÉCNICO											ADJUDICACIÓN						EJECUCIÓN																
NO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIETAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	ACUERDO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	BASES DE LICITACIÓN	CONVOCATORIA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICA Y	DICTÁMEN Y FALLO	CONTRATO	CATALOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTE FOTOGRÁFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FINIQUITO	DOCUMENTOS DE RESIDUN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	ADQUISICIONES
A) FONDO III																																			
0	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TANQUE ELEVADO Y AUMENTACIÓN DE MISMO EN LA COMUNIDAD DEL COPETILLO	X	1	1	1	1	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	X	X	NA	NA	1	1	1	X	X	X	NA	NA	1	1	X	NA	NA
12	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PEDRO RUIZ GONZALEZ DE LA COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS	1	1	1	1	1	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	1	X	NA	NA	1	1	1	X	X	1	1	NA	1	1	1	NA	NA
1	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA IGNACIO ZARAGOZA	X	1	1	1	1	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	1	X	NA	NA	X	1	X	1	X	1	X	NA	X	X	1	NA	NA
2	REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA	X	1	1	1	1	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	1	X	NA	NA	X	1	1	X	X	1	X	NA	1	X	X	NA	NA
1	CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO Y ATRIO EN LA CABECERA MUNICIPAL	1	1	1	1	1	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	1	X	NA	NA	X	1	1	X	X	1	X	NA	1	X	X	NA	NA

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017
RUBRO O ASPECTO: PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RECUADRO 13

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2017	19/06/2018	474
Febrero	30/03/2017	19/06/2018	446
Noviembre	30/12/2017	19/06/2018	171
Diciembre	30/01/2018	19/06/2018	140

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017
RUBRO O ASPECTO: FONDO III
RECUADRO 13

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2017	19/06/2018	474
Febrero	30/03/2017	19/06/2018	446
Noviembre	30/12/2017	19/06/2018	171
Diciembre	30/01/2018	19/06/2018	140

ENTIDAD FISCALIZADA: VILLA GARCÍA, ZACATECAS
PERIODO: 01 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-54/2017

RUBRO O ASPECTO: FONDO (FONDO IV)
RECUADRO 13

MES	PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	28/02/2017	22/06/2017	114
Febrero	28/03/2017	22/06/2017	86
Noviembre	30/12/2017	23/01/2018	24
Diciembre	30/01/2018	19/02/2018	20